



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 14 DE FEBRERO  
DE 2023**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDVI

**31**

SECCIÓN  
VI



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

**REGLAS DE OPERACIÓN  
"APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"  
EJERCICIO 2023**

**SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

**1.1. FUNDAMENTACIÓN**

PAOLA LAZO CORVERA, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 46, 50 fracciones IX, X y XI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, 8, 9 fracción II, 12, 33, 34, 35, 36, 42, 59, 60 fracción VIII, 61 fracciones IX y XI, y 74 fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones I, II y III, 4, 7 fracciones II, VI, X y XIX, 18, 19 fracción II, 32, 36, 38, 39, 42, 47, 85 fracción II y 86 fracciones IV, V y VII de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; 5, 7, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 26, 27 bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1, fracciones I, IV, VI y XV, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 15 párrafo 1, fracciones I y IX; 16 párrafo 1 fracción IX, 25 párrafo 1, fracciones I, III, VI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3, 4 apartado C fracción II, 5 fracciones VIII, XX y XXII, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus Anexos y su Plantilla de personal, y tomando en cuenta las motivaciones que se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos y el interés superior de la niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en un ambiente familiar sano, con relaciones personales con sus familiares, que favorezca un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa: "Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", para el ejercicio fiscal 2023, en adelante "El Programa", como instrumento rector de su operación durante el año, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en lo sucesivo la "SISEMH".

**1.2. MOTIVACIONES O CONSIDERACIONES**

- I. Se establece en el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de

- universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. La Ley de los Derechos de las Niñas, de los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece como objeto principal el reconocimiento a NNA como personas titulares de derechos y también regula la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los mismos, garantizando su protección e interés superior, reconociendo como uno de sus derechos, la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad, por lo que, el Estado deberá garantizar sus derechos, mediante programas de apoyo que contribuyan a asegurar su desarrollo integral, para que concluyan la educación obligatoria, entre otros.
- III. En términos del artículo 4 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio, es víctima indirecta del delito; y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que las personas que formen parte de algún grupo social en condición de vulnerabilidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con mejor calidad de vida, por lo que deberán contar con la información necesaria de los programas y conocer sus Reglas de Operación (ROP) y forma de acceder a los mismos, para tal efecto las dependencias o entidades del poder ejecutivo, deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las ROP de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos, estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
- IV. Que conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como eje rector y gestor de políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo funciones, atribuciones y obligaciones como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, y asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, para la igualdad entre mujeres y hombres, así como, para el acceso a una vida libre de violencia. A la vez, con base en el Reglamento Interno de la SISEMH, asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y acceso de las mujeres, sus hijas e hijos, a una vida libre de violencia.
- V. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus Anexos y su Plantilla de personal, se determina que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las posibles personas

beneficiarias las ROP, que brindan subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2023, en los términos del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.<sup>1</sup> Asimismo de conformidad con los artículos 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 107 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en el que establece la obligatoriedad de los ejecutores del gasto, de incorporar indicadores para evaluar resultados y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

### **1.3. AUTORIDAD COMPETENTE**

Para efectos de la interpretación de las presentes ROP, será competente el Comité Técnico de “El Programa” y en consecuencia, quien resuelva sobre las dudas que se presenten en su operación.

El Comité Técnico de “El Programa” estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la SISEMH o a quien designe en su representación;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. La persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, Dirección que opera “El Programa”;
- IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- V. La persona titular de la Dirección Jurídica;
- VI. La persona titular de la Dirección Administrativa;
- VII. La persona representante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco;

La persona titular del Órgano Interno de Control de la SISEMH, quien fungirá como invitada permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.

El Comité Técnico de “El Programa” se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante el presente ejercicio fiscal. Dicho Comité estará facultado para emitir los Lineamientos de integración y funcionamiento del Comité Técnico de “El Programa”, los cuales tendrán el objetivo de establecer las formalidades para la interpretación de ROP, resolver dudas en la operación de “El Programa”, la forma de sesionar y las atribuciones de sus integrantes. Los lineamientos serán publicados en el Portal Estatal de Transparencia de la SISEMH.

## **2. INTRODUCCIÓN**

Las presentes ROP para el programa: “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio” están compuestas de seis secciones: la primera sección contiene las particularidades de “El Programa” donde se integra la fundamentación jurídica, la introducción y la identificación del problema público que le da vida a “El Programa”; la segunda sección está compuesta por los objetivos y alcances

de “El Programa”, en la cual se define como objetivo general el “contribuir con la reparación integral del daño de NNA en condición de orfandad, que son víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, para contribuir en la restitución de sus derechos a través de la entrega de un apoyo económico, la vinculación interinstitucional y el otorgamiento de servicios complementarios”; así mismo se identifica y cuantifica a la población potencial y la población objetivo, la cobertura geográfica y los programas potenciales que coadyuvan para alcanzar los objetivos de “El Programa”. En la tercera sección, se explica la operación y gestión, se mencionan las características de los apoyos para la selección de las y los beneficiarios, donde se incluyen de manera específica los derechos y obligaciones que se adquieren por parte de las y los beneficiarios y por la SISEMH, además se describe de manera detallada el proceso de operación de “El Programa”. La cuarta sección son los mecanismos de verificación para medir el impacto a través de una serie de indicadores, con el fin de monitorear y evaluar de manera efectiva “El Programa”. La quinta sección contiene información relacionada con la transparencia y rendición de cuentas de “El Programa”, que, por disposiciones legales, se deben de cumplir. La sexta y última sección está compuesta por los documentos anexos que dan soporte y los formatos utilizados en los procesos de operación del programa, el glosario y referencias bibliográficas.

## 2.1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

La violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Por ello, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, las Recomendaciones derivadas de ellos, las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), particularmente la sentencia del caso *Campo Algodonero* (González y otras contra el Estado Mexicano), la Constitución Mexicana y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entre otros instrumentos normativos, el Estado mexicano está obligado en todos sus niveles, a generar las condiciones para, por un lado, reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas tanto directas como indirectas,<sup>2</sup> y por otro, garantizar la no repetición de los actos violentos, a través de políticas públicas efectivas y permanentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Dentro de las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñez por razón de género, la más agresiva y letal es la violencia feminicida. De acuerdo con la LGAMVLV en su artículo 21, la violencia feminicida es reconocida como *“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”*.

Lamentablemente, este fenómeno es mundial. Según el Estudio Global de Homicidio 2018 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en 2017, un total de 87,000 mujeres fueron asesinadas en el mundo. Más de la mitad de ellas (58%) fueron asesinadas por sus parejas u otros miembros de la familia. El mayor número de estos asesinatos de mujeres ocurrió en el continente

asiático (19,000), seguido por África (19,000), el continente americano (8,000), Europa (3,000) y Oceanía (300) (UNODC, 2018).

Lo anterior ha llevado los gobiernos de alrededor del mundo a diseñar e implementar políticas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre las que se encuentran las políticas públicas destinadas a reparar de manera integral el daño a las víctimas directas e indirectas. En este sentido y dado que el feminicidio es una de las más severas, algunos de ellos van un paso adelante para atender a las víctimas indirectas por esta violencia en razón de género.

A nivel internacional, existen varias políticas que buscan la reparación integral del daño de las víctimas indirectas por feminicidio, tal es el caso de Italia, el primer y único de los países europeos que tiene una ley que mandata la atención de los huérfanos en sus necesidades básicas, otorgando becas, asistencia legal y apoyo económico para atención médica y psicológica (Otte, 2020). En América Latina, los países de Argentina y Perú también buscan la protección de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio a través del otorgamiento de un apoyo económico, y adicionalmente, servicios de salud y acompañamiento integral para las víctimas indirectas en Argentina.

México, y concretamente, el estado de Jalisco, fue el primer estado en procurar una restitución de derechos de las víctimas indirectas de feminicidio. El 8 de febrero de 2016, el entonces gobernador del Estado, Aristóteles Sandoval, activó en ocho municipios de la entidad el mecanismo estatal de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, de la mano con la creación de la estrategia "Juntxs por ellas", atendiendo a las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por académicas y académicos especialistas en temas de género, derechos humanos y justicia.

Fue así que, en el año del 2017, el Gobierno del Estado de Jalisco creó el programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio o Parricidio" con el objetivo de disminuir el menoscabo ocasionado a las víctimas indirectas de feminicidio o parricidio a través de un apoyo económico de manera bimestral por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a 81 hijas e hijos pertenecientes a 42 familias. Para su operación, otorgó recursos extraordinarios por \$1,401,640.00 (un millón cuatrocientos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

En el año de 2018, se asignó una bolsa de \$2,751,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), para un total de 163 hijas e hijos que fueron beneficiarios del programa; durante este ejercicio, se incluyeron objetivos específicos que garantizaron el derecho de alimentos y salud y derivaciones a otros programas de acuerdo a sus necesidades psicoterapéuticas y jurídicas. Para el 2019, "El Programa" contó con un presupuesto de \$3,474,000.00 (tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y se atendieron a 201 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio o parricidio.

Para la edición 2020 de "El Programa", se tomó la decisión de quitar la categoría de parricidio, debido a que, al incorporar el tipo penal de feminicidio, se disminuyeron los casos de parricidio, al punto de que

en 2020 no se registraron carpetas de investigación con víctima mujer en este delito. Por lo anterior, el nombre de "El Programa" se modificó al omitir este delito; no por ello, dejaron de ser susceptibles de apoyo las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de parricidio donde la víctima directa sea mujer a partir del 2011 y a la fecha. Para su operación, se contó con un presupuesto de \$6,300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con el objetivo de contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encontraban al cuidado de una red de apoyo familiar y/o persona particular a la que vía oficial se le ha otorgado el cuidado, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) de manera bimestral. En este ejercicio se experimentó el primer incremento presupuestal más importante, creciendo un 75% en comparación con el ejercicio inmediato anterior, logrando apoyar a 288 beneficiarias y beneficiarios.

Otro de los avances más significativos del programa, es el diseño de un Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio (2020)<sup>3</sup>. Este modelo tiene el objetivo de que se logren desarrollar las herramientas psicoafectivas que les permitan elaborar de manera exitosa su proceso de duelo ante la pérdida de su madre (Dirección de Prevención del Delito, 2020). Adicionalmente, el modelo tiene la intención de que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio superen la situación traumática o altamente estresante que pudieran vivir previo al evento y, sobre todo, reconstruir su proyecto de vida.

Por otro lado, el H. Congreso del Estado, en su decreto número 10985 publicado el 7 de noviembre del 2020, realizó la reforma al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco en su Capítulo VI Bis, para adicionar el artículo 224 Bis<sup>4</sup> en la tipificación penal "Inducción o ayuda al suicidio feminicida". En concordancia, se adiciona a "El Programa", la figura jurídica de tentativa de feminicidio, como consideración para la valoración de la entrega del apoyo económico en la edición 2021.

Para el ejercicio Fiscal 2021, "El Programa" contó con presupuesto asignado de \$7,100,000.00 (siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), para dar continuidad al objetivo del ejercicio 2020: "contribuir a la reparación integral del daño de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico". A su vez, el apoyo se incrementó en \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) entregados de manera bimestral, aunado al acompañamiento interinstitucional efectivo entre la SISEMH, entidades asociadas a nivel estatal y municipal en el Estado de Jalisco. En el ejercicio en cuestión se atendieron a 361 hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio.

Para la edición 2022 de "El Programa", se tuvo el segundo incremento presupuestal más importante, con un total de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), un 41% más en comparación con el ejercicio inmediato anterior. Este incremento presupuestal aumentó el apoyo económico en \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,800 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) entregados de manera bimestral a 431 víctimas indirectas, de las cuales 392 permanecieron activas en El Programa" hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2022. En esta edición se buscó coadyuvar con la reparación



integral del daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, que son víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, para contribuir en la restitución de sus derechos a través de la entrega de un apoyo económico, la vinculación interinstitucional y el otorgamiento de servicios complementarios.

En el 2023 se mantendrá el presupuesto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para proporcionar un apoyo económico de \$3,800 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) entregando 429 apoyos bimestrales, con la finalidad de favorecer el desarrollo integral de las víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, ayuda o inducción al suicidio feminicida y/o a tentativa de feminicidio, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa (que, derivado del suceso violento tengan secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo), a través de la entrega de un apoyo económico bimestral y la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios a ésta.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN**

#### **3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD**

El problema público que pretende atender “El Programa”, resulta de la vulneración de los derechos de las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, que quedan en situación de orfandad.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2021, estima que en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más, padeció al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o algún tipo de discriminación a lo largo de su vida; y 42.8% en los últimos 12 meses. A ello se suma otro dato preocupante: a nivel nacional, la violencia sexual en los espacios públicos o comunitarios es la más frecuente, ya que 42.2% de las mujeres encuestadas señalan haber experimentado algún tipo de violencia sexual a lo largo de la vida y 20.2 % en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibídem 2021). El caso de Jalisco es preocupante, ya que ocupa el cuarto lugar entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida (47.3%), y 23.5% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta (ibid. 2021).<sup>5</sup>

Los datos obtenidos al 2021 por Código Violeta -protocolo de actuación de emergencia ante reportes al 911 relacionados con la violencia de género, creado en medio de la emergencia sanitaria y el aislamiento social por el COVID.19- muestran que en Jalisco se ha presentado un incremento sostenido en las llamadas de emergencia por algún tipo de reporte de violencia de género, siendo el 2019 el año en el que se presentó el mayor incremento, que fue de un 73%.<sup>6</sup>

En 2020 (68,695 llamadas totales), el promedio diario fue de 188, por lo que en 2021 hubo 47 llamadas diarias más que las que había en 2020. De 2020 a 2021, la categoría que más creció en las llamadas fue la de “violencia de pareja”, con 7,269 llamadas más. Le sigue “violencia familiar” con un crecimiento de 6,994 llamadas más con respecto del año anterior.

El 2022 ha sido el año con mayor cantidad de llamadas de emergencia desde 2016, sumando 88,891, lo que implica que se realizaron 243 llamadas diarias, de las cuales 19,999 fueron por violencia contra mujer, 32,618 por violencia de pareja y 36,274 de violencia familiar; se recibieron 3,064 llamadas más que en el 2021 en el que se recibieron 85,827, con un promedio diario de 235 llamadas. En 2020 el incremento fue notorio, ya que se recibieron 68,695 llamadas totales con un promedio diario de 188, por lo que hubo 47 llamadas diarias más que las que había en 2020.

**Gráfico 1.** Registro anual de llamadas al 911 relacionadas con violencia de género en el estado de Jalisco (2016 - 2022)



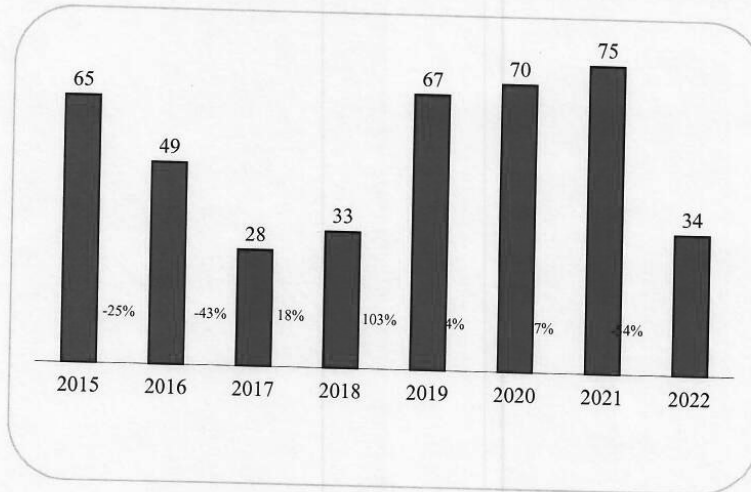
**Fuente 3.** Elaboración propia con datos de Código Violeta y Escudo Urbano C5.

La respuesta al alza en estos indicadores es multifactorial; en primera instancia se encuentra el factor estructural que caracteriza al fenómeno de la violencia por razón de género, ya que es un elemento que, si bien es consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, su ejercicio ayuda a mantener y reproducir esta desigualdad. Además de ello, en la actualidad existen dos factores coyunturales que inciden, tanto en la potencia de la violencia (los sucesos de violencia cada vez son más crueles y ultra especializados) como en el número de incidentes; uno de ellos es el incremento de la violencia social generada por la militarización del país y por los conflictos derivados de la presencia del crimen organizado en las dinámicas sociales<sup>7</sup> y el segundo es el efecto de la pandemia en la salud mental y en la situación económica de todas las personas<sup>8</sup>. Como se ha observado, se identifica un estado de emergencia por la violencia por razón de género, y por lo tanto se podría suponer que este comportamiento tendría que ser equiparable al de muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco; sin duda, el efecto más grave de la violencia en razón de género.

En promedio, se registran más de 10 feminicidios al día en todo el país, y de acuerdo con información del Observatorio Ciudadano Nacional contra el Feminicidio, en el 75% de los casos de feminicidio, la víctima deja al menos a una hija o hijo en situación de orfandad y ésta o éste son arropados por la

familia, en el mayor número de casos, las abuelas. Las familias ven transformada su realidad ante la irrupción de la violencia en su devenir cotidiano; el rompimiento extraordinario de los vínculos relacionales y la desaparición súbita de una de las integrantes del conjunto familiar es un aspecto poco abordado cuando se reflexiona sobre los asesinatos de mujeres motivados por cuestiones de género (Bastida, 2021).

**Gráfico 2.** Muertes violentas registradas como feminicidios de mujeres en Jalisco (2015-2022)



**Fuente 4.** Elaboración propia con datos abiertos del SESNSP. Las cifras pueden variar con el tiempo dado que son registros de carpetas de investigación que actualmente siguen en proceso de integración.

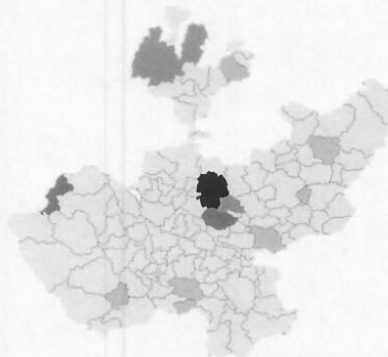
En la última década el año más fatal para las mujeres en Jalisco fue 2019. Ese año se presentaron un total de 286 asesinatos de mujeres, de los que 219 se registraron como homicidios dolosos y 67 como feminicidios. No obstante, fue en 2018 cuando las muertes violentas de mujeres se incrementaron de manera estrepitosa (71% más que en 2017) y fueron los homicidios dolosos los que crecieron casi al doble pasando de 111 asesinatos a 204. De 2018 a 2019 se duplicaron los asesinatos registrados como feminicidio (pasaron de 33 a 67); en el mismo período los homicidios dolosos tuvieron un incremento real de 21%. Este año, el alza en los feminicidios corresponde a una variación del 103%, que al margen de una probable alza de la violencia feminicida, también podría explicarse porque en enero de 2019 se creó la Dirección Especializada en la Fiscalía del estado de Jalisco para investigar este delito y con ello se esperaba que las investigaciones de este delito se realizarán con mayor apego a los protocolos especializados y al principio de debida diligencia. De hecho, a raíz de la creación de las Fiscalías Especializadas en diferentes estados de la República, se ha identificado como tendencia que, del total de muertes violentas de mujeres, cada vez sean más los casos no sólo investigados sino registrados como feminicidio. Así, se puede identificar que al margen de la disminución de 8% de las muertes violentas de

mujeres, de manera subsecuente en los años 2020 y 2021, los asesinatos registrados como feminicidios tuvieron un alza del 6%; ello podría significar que se están investigando de manera más profusa y especializada los asesinatos de mujeres y por ello se registran proporcionalmente más feminicidios (actualmente la proporción de casos registrados como feminicidio es del 28%).

En los años anteriores a 2021, el mayor número de feminicidios se había localizado en los municipios de Guadalajara y Zapopan; esto pudo obedecer a que son los municipios con mayor densidad poblacional, a que la incidencia de delitos que involucran razones de género también ha sido históricamente mayor y en lo general, a que sus dinámicas sociales y criminales podrían ser más complejas. Pero para 2021 esta tendencia cambió; durante todo el año, los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga se mantuvieron punteando el ranking local y nacional de violencia feminicida, cerrando el año con 14 y 13 feminicidios respectivamente. A noviembre 2022, se reportan 31 feminicidios, resaltando los siguientes municipios:<sup>9</sup>

**Mapa 1. Feminicidios en Jalisco por municipio (2022)**

Municipio	Total	Municipio	Total
Zapopan	7	Casimiro Castillo	1
Puerto Vallarta	3	Colotlán	1
Tlajomulco	3	Poncitlán	1
Guadalajara	2	San Gabriel	1
Mezquitic	2	San Ignacio Cerro Gorda	1
Tlaquepaque	2	San Juan de los Lagos	1
Tonalá	2	Zapotitlán de Vadillo	1



*Fuente 5. Elaboración propia con datos del SESNSP. Los datos son con corte a noviembre de 2022.*

Ante los casos de feminicidio y el contexto de violencia feminicida que los acompaña, es necesario que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, garantice el derecho de todas las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia e implemente acciones, medidas y políticas encaminadas a erradicar la impunidad, a garantizar un pleno acceso a la justicia y restitución de derechos, no sólo de las víctimas directas de feminicidio, sino también de las víctimas indirectas de éstos.

La socióloga Edith Olivares Barreto, y las psicólogas Edith Escareño Granados y Ximena Antillón, expertas en el tema, señalan que en México hay dos problemas fundamentales derivados de los feminicidios: el primero es la falta de acceso a la justicia e impunidad y el segundo, es que las víctimas indirectas, esto es, las NNA hijo/as de mujeres víctimas de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida y las personas que les tengan a su cuidado, no acceden a procesos de reparación

efectiva del daño. Mencionan que, la falta de eficiencia del estado provoca que las familias transiten por un proceso de exigencia de justicia y burocracia excesiva, teniendo que lidiar con un acceso a la justicia y reparación de daño revictimizante, que les impide procesar la etapa de duelo tras el feminicidio sufrido (Zamora & Soto, 2020).

De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, las víctimas tienen derecho a la reparación integral del daño (ONU Mujeres & OACNUDH, 2014). Desde la perspectiva jurídica, la reparación, es “un conjunto de medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos del delito cometido y resarcir, en la medida de lo posible, el daño sufrido por las conductas realizadas o punibles. Éstas deberán incluir: medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”. (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015).

Desde la perspectiva psicosocial, ésta debe ser entendida como “un proceso de recuperación que no ocurre solamente a través de la entrega de un objeto o un acto de reparación, sino que también se da alrededor del acto, es decir que implica un ambiente que permita el desarrollo del proceso. Por ejemplo, en el adecuado proceso participativo de las víctimas, la manera en la que son escuchadas y tratadas durante las declaraciones, entre otros”. (CNDH, 2021).

Por otro lado, la vulnerabilidad de las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, se acentúa en un contexto de impunidad y la violencia constante. Si bien hubo avances con la tipificación del delito de feminicidio, queda pendiente combatir la impunidad y dar una protección integral a las víctimas indirectas (Bastida, 2021). De acuerdo con el Reporte de Monitoreo Legislativo “Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes” (CNDH, 2020), a ocho años de la entrada en vigor de la Ley General de Víctimas y las respectivas leyes estatales, sólo en 13 de las 32 legislaciones estatales se toma en cuenta a las hijas o hijos de quienes han visto vulnerados sus derechos humanos. Dicho informe indica que sólo en cuatro entidades se regula alguna disposición específica sobre las NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio.

Una de las entidades donde encontramos que existe regulación al respecto, es Jalisco, en cuya Ley de Víctimas se reconoce que es una víctima indirecta “la persona menor de edad en situación de orfandad con motivo de un feminicidio u homicidio” y se le garantiza el acceso a atención psicológica. Asimismo, el 30 de junio del 2021, la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo Nacional de Atención Integral a NNA en Condición de Orfandad por Feminicidio, el cual tiene el objetivo de restituir los derechos de estas/os menores. Además, busca la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para brindar la atención y servicios necesarios.

Los procedimientos de reparación integral del daño que son señalados en la Ley General de Víctimas y que, a su vez, son llevados a cabo por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco

(CEEAVJ) aplican una vez obtenida la sentencia por el delito de feminicidio en los Tribunales del Estado. En las cifras de muertes violentas de mujeres, existe un número importante que no logra la acreditación por el delito de feminicidio y muchos de los casos que logran esta acreditación no necesariamente tienen un juicio expedito que resulte en una sentencia. Es todavía una realidad que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, por lo general no obtienen una atención oportuna a las necesidades inmediatas después de la muerte de su madre, lo que pone en riesgo su integridad, salud y oportunidades de desarrollo. Es por ello que en el marco de la *Solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*, el estado de Jalisco diseñó “El Programa”, ya que observó la necesidad imperante de apoyar a las hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida y a las personas que les tuvieran a su cuidado de manera inmediata al suceso violento y al margen de los tiempos en los que la autoridad judicial resolviera su caso y estableciera la reparación integral de manera formal.

En el “Estudio exploratorio sobre la atención de las instituciones del Estado Mexicano a las mujeres que son víctimas indirectas del feminicidio”, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se hace referencia a la escasa información oficial con la que se cuenta por parte de las instituciones en relación con las víctimas indirectas de feminicidio; como evidencia, se menciona el hecho de que no existe un registro oficial de las víctimas indirectas que sea de conocimiento público y que esté desagregado por sexo, parentesco, edad, condición de discapacidad, pertenencia étnica, entre otros elementos (CNDH, 2021). En los últimos tres años, se estima que más de cinco mil NNA han quedado en situación de orfandad como consecuencia directa de un feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, según datos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

De acuerdo con Bastida, al menos cinco niños huérfanos al día (5.9) pierden a sus madres porque fueron víctimas de este delito. Refiere también que es preocupante que aún no se cuente con políticas públicas suficientes que atiendan y garanticen cubrir las necesidades básicas de estos niños, niñas y adolescentes, a pesar de que son reconocidos como víctimas indirectas de la situación. (Bastida, 2021).

En el mes de agosto de 2021, la CONAVIM y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) presentó un padrón oficial de aproximadamente 800 NNA en situación de orfandad por feminicidio, con la salvedad de que se trata de datos incompletos y por actualizar (Sarabia, 2021).

En el estado de Jalisco derivado de la existencia de “El Programa” se cuenta con un registro de 431 hijas e hijos menores de edad víctimas indirectas de los delitos de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, con corte a diciembre de 2022.

El comportamiento del programa con respecto del número de personas atendidas, ha sido el siguiente:

**Tabla 1. Número total de personas atendidas**

Ejercicio	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Número de personas atendidas	81	163	201	288	361	431

*Fuente 1. Elaboración propia a partir del Padrón Único de Beneficiarios/as*

El aumento del número de personas atendidas en “El Programa” se debe en parte, a que a partir de enero del 2019 se determinó por parte del Ejecutivo Estatal el cumplimiento a cabalidad de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al caso emblemático de Mariana Lima Buendía, del que se establece como obligatorio la investigación con perspectiva de género de todas las muertes violentas de mujeres. Para ello se constituyó una Dirección específica dentro de la Fiscalía Estatal para que, tomando como directriz el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Jalisco, llevarán a cabo todas las investigaciones de muertes violentas de mujeres en el estado de Jalisco. Dado lo anterior, surgen los siguientes cuestionamientos: ¿qué sucede con las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio?, ¿cuáles son los problemas que enfrentan? ¿cómo los resuelven en su entorno familiar? y ¿cuáles son las acciones que ha emprendido el Estado para reparar integralmente los daños ocasionados y proteger y restituir sus derechos?

La evidencia científica existente demuestra que, el impacto de estas experiencias repercute de manera negativa en el desarrollo de las infancias. A esto se le suma que la mayoría de las infancias afectadas, estuvieron expuestas a episodios de violencia previos al asesinato de su madre. Esto se traduce en la posibilidad de reproducir los patrones de violencia vistos durante estos sucesos. Asimismo, se tiene documentado que perder a la figura materna, afecta directamente al desarrollo y proyecto de vida de las NNA según la etapa de vida en la que se encuentren. Por ello, es de vital importancia considerar la edad de las NNA que han sufrido de la pérdida de su madre a raíz de una muerte violenta, ya que influye considerablemente en su vida presente y futura. (Dirección de Prevención del Delito, 2020).

En la siguiente tabla se detallan las afectaciones que experimentan las hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio, dependiendo del rango de edad al momento de ocurrido el delito:

<b>Características de las afectaciones (por rango de edad) en hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio</b>		
Rango de edad al momento de ocurrido el delito	Expresión de la afectación	Consideraciones importantes

Entre 0 a 2 años	Una de las mayores afectaciones que se produce cuando aún son bebés, es en los cambios de la rutina diaria. La figura materna es reemplazada de manera drástica y violenta. Los bebés perciben la ausencia de la madre como abandono y separación. El niño o la niña pueden presentar constantes y repentinos cambios en el comportamiento (rabia, ira, irritabilidad, inquietud, llanto, apatía, enojo), así como ciertos retrocesos: ausencia o incremento de apetito, su suspensión del proceso de caminar, etc.	En este rango de edad, no pueden apalabrar lo sucedido, y las afectaciones se expresan mayoritariamente en el estado de ánimo y comportamiento. A pesar de que a esta edad no logran comprender lo que la muerte significa, la ansiedad por la separación (temor por su seguridad y bienestar) se presenta, afianzada en una fuerte dependencia emocional hacia su nueva figura cuidadora.
De 3 a 7 años	La negación ante la muerte es una de las principales expresiones. La angustia por la separación con la madre persiste en este rango de edad, sin embargo, a esto se suman terrores nocturnos, pesadillas, temor de morir, rebeldía, confusión y ambivalencia. Niños y niñas, pueden reaccionar de manera agresiva para lograr la atención de los demás.	Los niños y niñas de esta edad perciben a la muerte como algo irreal, reversible y temporal. Tienden a pensar que la muerte es equivalente a dormir eterna y profundamente.
De 8 a 11 años	La sensación de abandono y orfandad se manifiesta con más intensidad en esta edad, y con ello, el temor de que su nueva figura de cuidado muera también. La tristeza y la falta de ánimo se reflejan a través de una crisis de identidad, que puede a su vez, estar atravesada por la culpa frente a la muerte de su madre. El miedo y la sensación de vulnerabilidad son reales, puesto que existe una mayor comprensión de lo que son la vida y la muerte.	Tendencia a asumir un rol adulto, de cuidado y protección hacia sus hermanos menores. Se produce una idealización de la madre luego de asumir su muerte como algo real.
De 12 a 15 años	La crisis de identidad también forma parte del proceso de duelo en este rango de edad, y junto con esto, se puede producir melancolía, depresión, insomnio, ansiedad, e ideación de venganza contra quien propició la muerte de su madre. En algunas ocasiones, los/as adolescentes "aplazan" el dolor, y tienden a hacer frecuentes ciertas conductas de riesgo que tienen que ver con deportes extremos, consumo de drogas, etc. El duelo por la madre, es percibido con impotencia, rabia y confusión.	A partir de los 12 años, se puede acrecentar el duelo debido a los cambios propios de este período de desarrollo. El concepto de muerte es comprendido en su dimensión, y saben que ellos/as también van a morir en algún momento.
De 16 en adelante.	Inconformidad con la vida, ideación suicida y/o de venganza, depresión, insomnio, reforzamiento de conductas de riesgo y de consumo. Tendencia al	La idea de justicia, apegada a la verdad de los hechos y su consecuente reparación cobra



	aislamiento social y familiar. Esto aleja el dolor difícil de soportar por la muerte de su madre.	sentido en esta etapa del desarrollo, y puede ser un motor que impulse la continuidad del proceso legal.
--	---	--

*Fuente 2. De "Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio". Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco (2020).*

El fenómeno del feminicidio, ha dejado a niñas, niños, adolescente y jóvenes, en condición de orfandad; quienes pueden experimentar tanto carencias sociales y económicas, como riesgos psicosociales que limitan su desarrollo personal y afectan su proyecto de vida. Las problemáticas que las niñas y niños enfrentan, se derivan del estado de indefensión en el que se encuentran, debido a que en la mayoría de los casos son menores de edad y tienen necesidades de cuidado, alimentación, salud, educación, entre otras, las cuales comúnmente eran cubiertas por la madre o por el agresor.

Aunado a esto, para las y los cuidadores que se quedan a cargo, resulta de alta complejidad e impacta en diversas esferas de su ciclo vital: la económica, social y psicoafectiva; ya que no cuentan con las herramientas suficientes para adaptarse a esta nueva circunstancia. En gran medida estas necesidades son asumidas por la familia materna, principalmente las abuelas, que en su mayoría suelen ser adultas mayores, quienes enfrentan la responsabilidad de la manutención y cuidados. Esta condición también expone a las víctimas indirectas a la realización de actividades productivas y reproductivas a corta edad y el abandono parcial o total de sus estudios.

Esta condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, no sólo está marcada por el fuerte impacto psicoemocional provocado por la muerte violenta en sí misma y por todo el proceso victimizante (los trámites jurídicos, penales y burocráticos) -y en ocasiones lamentablemente revictimizante-, sino también por las reconfiguraciones que tienen los entornos familiares luego de la súbita incorporación de nuevos integrantes a las familias (hijas e hijos en situación de orfandad por feminicidio) que en la mayoría de los casos se encuentran insertas en un contexto social y cultural precarizado que potencia la situación de grave vulnerabilidad.

Es importante señalar que, la situación de precarización a la que se enfrentan las familias luego del feminicidio, en muchas de las ocasiones también podría haber sido determinante para instalar las condiciones estructurales de exclusión, discriminación y violencia que pudieron haber permitido o facilitado el feminicidio, de ahí la importancia de buscar trascenderlas.

Sobre ello recientemente la SISEMH realizó un estudio socioantropológico sobre los contextos en los que sucede el feminicidio en Jalisco<sup>10</sup> tratando de comprender no sólo las causas y los factores de riesgo asociados al feminicidio sino también la forma en que el contexto social, cultural, económico e histórico puede potenciar este fenómeno, visto desde la lente de la víctima directa, la persona perpetradora del feminicidio, sus familias y los contextos en los que están insertas.

Este estudio fue realizado con información obtenida de 25 casos (23 de feminicidio y dos casos de tentativa de parricidio), de los que 22 casos fueron seleccionados del Programa. La metodología estuvo centrada en el análisis de entrevistas a familiares de la víctima directa y en algunos casos a familiares de la persona perpetradora, entrevistas a la persona perpetradora del feminicidio y en la revisión de las carpetas de investigación.

Además de encontrar que en la mayoría de los casos las víctimas fueron parte de un largo proceso de violencia, se identifica puntualmente que el contexto social y familiar en el que ésta germina se caracteriza por ser precario en diferentes niveles; subjetivo, comunitario, de entorno urbano y de vulnerabilidad y riesgo. Se observa no sólo la normalización de la violencia, sino como sus diferentes expresiones, modulaciones y frecuencias son parte de la experiencia comunitaria y familiar.

Se identifica a la situación de vivienda y al entorno urbano comunitario como factores que influyen en las situaciones de violencia feminicida; El mismo estudio refiere que de acuerdo con las familias, las trayectorias escolares y laborales tanto de la víctima como del perpetrador son precarias. En algunos de los casos, a estas condiciones se suma el consumo de drogas; en otros casos tanto la víctima como el agresor consumían. De las sustancias que declararon consumir fueron cristal, piedra, alcohol, marihuana e inhalantes.

Esta información resulta relevante para el Programa, dado que nos permite observar las circunstancias previas al feminicidio, que como ya se identificó, en la mayoría de casos están enmarcadas en situaciones de alta complejidad económica y social, ingresos bajos, vivienda compartida o hacinamiento y consumo problemático de sustancias. Y es relevante observar las circunstancias previas, porque en gran parte de los casos estas circunstancias no sólo no se resuelven, sino que se agravan al incorporar la condición de vulnerabilidad que implica ser niña, niño o adolescente (NNA) y quedar en situación de orfandad por el asesinato de la madre y en algunos casos el procesamiento penal del padre, aún más, una gran parte de estas NNA presenciaron el feminicidio, por lo que el trauma generado es mucho mayor.

Por otro lado, la situación de las personas que quedan al cuidado de las NNA se ve agravada no sólo por el impacto psicoemocional del feminicidio, sino por el ajuste en la dinámica familiar que implica sostener su cuidado en todos los ámbitos, económico, espacial y de vivienda, en la distribución de tiempos, entre otros.

Considerando lo anterior las principales características de las personas cuidadoras registradas en el Programa son las siguientes: de las 245 personas cuidadoras, 129 son abuelas/os y 6 bisabuelas (55%) y de ellas 122 son mujeres y sólo 13 varones. 58 personas cuidadoras son tías/os y de ellas 50 son mujeres. Le siguen en orden de prelación los papás biológicos que son 27 (que no son los perpetradores), luego de eso están las/os hermanas/os mayores de edad (15 personas) de las que 12 son mujeres. Hay 6 personas cuidadoras que eran cercanas a la víctima directa pero sin ningún parentesco, 1 persona cuidadora con calidad de madrastra y 3 madres sobrevivientes de tentativa de

feminicidio. En general y en correspondencia con lo que mandata el orden social patriarcal en torno al cuidado, 78% (192) de las personas cuidadoras son mujeres y sólo el 22% son hombres (53).

De las personas cuidadoras, el 26% (63) son adultas mayores (60 años y más) y otro 26% son mayores de 50 años, por lo que el cuidado de la mayoría de NNA recae en personas de más de 50 años. La edad mínima de una persona cuidadora es de 19 años y la máxima es de 82 años. 5 de las personas cuidadoras pertenecen a algún pueblo originario; 11 tienen alguna discapacidad y de éstas, 3 además tienen una enfermedad crónica, y 7 son mayores de 50 años<sup>11</sup>. 67 (27%) de las personas cuidadoras señalan tener una enfermedad crónica; entre las más frecuentes se encuentran la diabetes (32 personas) y la hipertensión (28 personas) aunque una persona puede tener más de un padecimiento. Es importante señalar que dos de las personas cuidadoras tienen algún tipo de cáncer.

En vinculación con lo anterior, de las personas cuidadoras, menos de la mitad (45%) cuentan con derechohabencia formal (IMSS, ISSSTE e INSABI), apenas el 4% se atiende en los servicios estatales de salud y un 48% lo realiza a través de consultorios privados que regularmente son los contiguos a las farmacias, ya que son quienes ofrecen servicios de atención a la salud de mayor cercanía (en su colonia o barrio) y a precios accesibles.

Con respecto de su estado civil, de las 245 personas el 41% señala estar casada, 20% solteras, 16% en unión libre, 14% viudas y el restante divorciadas y/o separadas. Sobre su escolaridad, el 70% de las personas cuidadoras tuvo educación básica (primaria y secundaria) lo que si se suma a las personas que señalan no haber tenido instrucción académica (19 personas) resulta en el 78%. Sólo el 7% (16 personas) tuvieron acceso a educación superior (15 personas en licenciatura y 1 en posgrado).

Con respecto de sus actividades, 154 personas cuidadoras (54%) señalan tener un trabajo remunerado y 101 se dedican a trabajo del hogar no remunerado (41%) y a pesar de tener una población importante de personas adultas mayores, sólo 4 personas señalaron estar pensionadas.

Sobre sus ingresos mensuales, 91 personas cuidadoras señalaron alguna cantidad y 7 personas señalaron que su ingreso mensual era variable; de éstas personas y haciendo sólo una aproximación de acuerdo con la línea de pobreza por ingresos de la CONEVAL que a su medición de noviembre de 2022 se encontraba en \$4,233.41 por persona por mes, 23 de las personas cuidadoras que señalaron su ingreso se encuentran dentro de esta línea de pobreza, 58 personas declaran tener un ingreso entre \$4,300 y \$10,000 pesos mensuales y sólo 10 personas señalan tener un ingreso por encima de los \$10,000 pesos mensuales. Ello implica que el 90% de las personas cuidadoras que declararon algún ingreso, señalaron contar con menos de \$10,000 pesos mensuales.

Con respecto de la habitabilidad de su vivienda, de las 245 personas cuidadoras el 56% (138) señala que su casa es propia, el 27% (65) paga renta y el 16% vive en una casa prestada. No obstante, lo anterior, el 73% de las viviendas cuentan sólo con hasta 3 habitaciones, de éste porcentaje, la mayoría corresponde a quienes señalan que sus casas tienen 1 (16 personas) y 2 habitaciones (90 personas) contemplando los

espacios comunes; ello contrasta con el número de personas por familia que tenemos registradas. La mayoría de familias (73% de las 245), sólo considerando las NNA del programa, tienen de 1 a 2 NNA, sin embargo, el restante 22% son familias que tienen de 3 a 5 NNA, lo que podría estar implicando condiciones de hacinamiento.

El análisis nos permite observar de manera más detallada que la condición de vulnerabilidad que experimentan las personas luego del feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, en muchos de los casos se suma a una situación preexistente de vulnerabilidad relacionada no sólo con la precarización económica y del ingreso sino con carencias sociales como el rezago educativo, la falta de acceso a servicios de salud, viviendas sin condiciones de habitabilidad y entornos comunitarios precarizados; aunado a ello tenemos tanto NNA como personas cuidadoras pertenecientes a pueblos originarios, con alguna discapacidad o con enfermedades crónicas, lo que implica hasta una triple capa de vulnerabilidad. Además, en muchos de los casos, por no decir que en todos, es fundamental para el mantenimiento y cuidado mínimo de las NNA y para desafiar por lo menos en parte la condición de grave vulnerabilidad a la que se enfrentan.

De ahí que “El Programa” busca contribuir a la restitución de derechos no sólo a través del apoyo monetario, sino vinculado con la integralidad de la restitución de los derechos humanos que les fueron violados por el suceso violento; ello mediante la permanencia en el sistema educativo, la gestión y vinculación interinstitucional de servicios complementarios para la salud física y mental, asistencia social, cultura, deportes, entre otros.

Referente a prácticas similares de “El Programa”, a nivel internacional se cuenta con el programa argentino “Reparación económica para niñas, niños y/o adolescentes en el marco de la Ley 27.452”, que busca proteger a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de feminicidio o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género, mediante un apoyo económico mensual, acceso a una cobertura integral de salud y el acompañamiento integral durante su crianza en un ambiente sano y libre de violencias. En Perú se cuenta con el Programa Nacional Aurora, en el que se otorga asistencia económica a hijos e hijas de víctimas de feminicidio.

A nivel nacional, el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras, modalidad B, busca garantizar que las NNA y jóvenes en situación de orfandad materna cuenten con los recursos económicos para continuar con sus estudios, y contribuir en la promoción, protección y respeto irrestricto de sus derechos humanos y sociales. Se incentiva el ingreso o permanencia de NNA y jóvenes en orfandad materna de hasta 23 años de edad en el sistema escolar, mediante la entrega de un apoyo directo, cuyos montos corresponden a la edad y escolaridad: De recién nacido hasta preescolar, \$ 360.00; Primaria, \$ 600.00; Secundaria, \$ 845.00, Media superior, \$ 1,090.00; Y Superior, \$ 1,200.00.

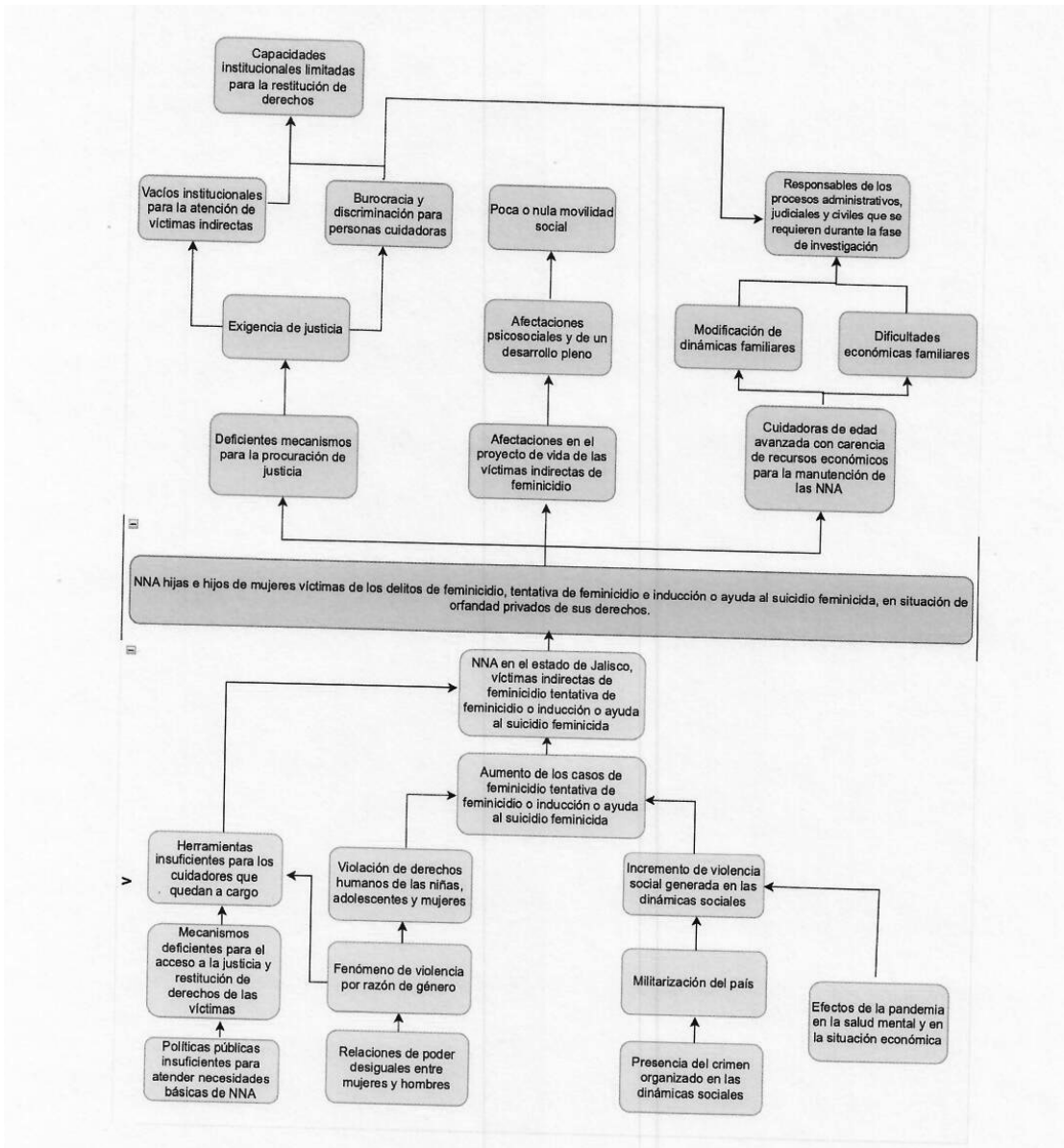
Se cuenta también con el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de Orfandad por Femicidio, cuyo objetivo es garantizar a esta población el acceso a la justicia a través de la prestación de servicios diferenciados y especializados de ayuda inmediata, asistencia y atención por parte de las instituciones que tienen ese mandato legal. Con respecto a programas estatales de apoyo, existen varios programas que atienden a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio.

En el Estado de Coahuila, se cuenta con el Decreto para otorgar un apoyo extraordinario a NNA víctimas indirectas de femicidio en donde se otorga: 1.- Un apoyo extraordinario de 4 mil pesos bimestrales por NNA víctima indirecta del femicidio que entrega la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado (PRONNIF); 2.- La prestación de los servicios médicos con que cuenta la Secretaría de Salud del Estado; 3.- La incorporación de las personas que ostentan la patria potestad, guarda y custodia o tutela de la niña, niño o adolescente beneficiario al programa "La Mera Mera", dependiente de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado; y 4.- Una beca escolar para el Ciclo 2019- 2020, concerniente en la cantidad de 2 mil pesos.

En el Estado de México, se tiene el programa "Valentina", dirigido a hijas e hijos de mujeres asesinadas y desaparecidas en la entidad, otorgando una cantidad de 2 mil pesos mensuales; además, existe la beca talento para hijos e hijas de madre o tutora desaparecida o víctima de femicidio u homicidio doloso, este Programa otorga mil pesos mensuales por niño o niña inscrito.

El gobierno del estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (Seimujer), cuenta con el Programa para mejorar la calidad de vida de las víctimas indirectas de femicidio, que tiene por objeto "contribuir con la reparación del daño a familiares indirectos (as) de las víctimas de femicidio en el estado, proporcionando un apoyo único de 35 mil pesos para gastos funerarios, además de servicios psicológicos, servicio de trabajo social, de tanatología y acompañamiento jurídico".

Gráfico 3. Árbol de problemas

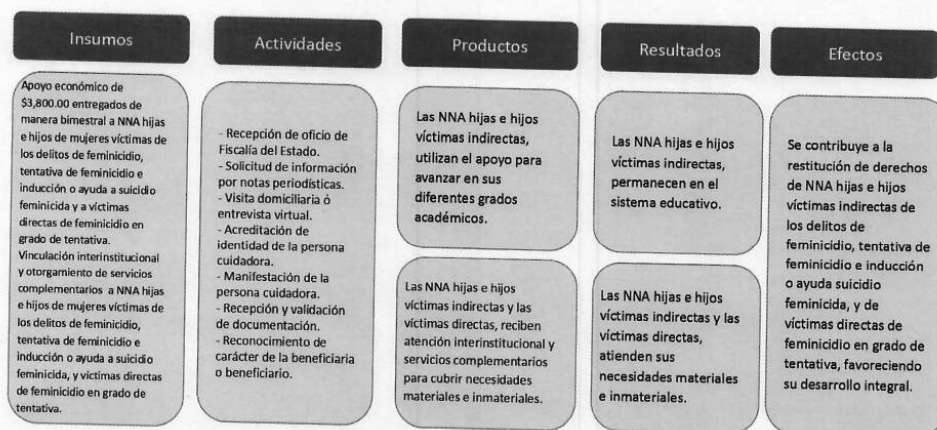


Fuente 6: elaboración propia

### 3.2. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

NNA hijas e hijos de mujeres víctimas de los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, en situación de orfandad presentan daños materiales e inmateriales al ser privados de sus derechos. El Programa proporciona a las NNA hijas e hijos de mujeres que fueron víctimas de los delitos de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida y personas cuidadoras, así como a las víctimas directas e indirectas de tentativa de feminicidio, el apoyo económico y servicios complementarios a través de la vinculación interinstitucional, con lo cual les es posible cubrir necesidades materiales e inmateriales. De esta manera, se contribuye a la restitución de sus derechos y se favorece su desarrollo integral.

Gráfico 4. Lógica de intervención



Fuente 7. Elaboración propia.

## 4. INFORMACIÓN BÁSICA

### 4.1 Información general

<b>Nombre de la ROP</b>	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio
-------------------------	---

<b>Modalidades de apoyo</b>	( a )	Apoyos económicos a. Monetario
	( b )	Apoyos en especie a. Bienes b. Servicios c. Infraestructura
<b>Derecho social y humano</b>	Derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	
<b>4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo</b>		
<b>Eje y objetivo de gobernanza</b>	Seguridad Ciudadana, justicia y estado de derecho	
<b>Temática y objetivo sectorial</b>	Mujeres libres de violencia	Generar las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia de todas las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan el Estado de Jalisco a través del trabajo conjunto, coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).
<b>Resultado específico</b>	Las mujeres, adolescentes y niñez que fueron víctimas directas o indirectas de algún delito por razón de género, tienen acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.	
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible</b>	ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	
<b>4.3 Información administrativa-organizacional</b>		
<b>Dependencia o unidad responsable</b>	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	



<b>Dirección general o unidad ejecutora de gasto</b>		Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
<b>Dirección o unidad operativa</b>		<b>Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia</b>	
<b>4.4 Información programática-presupuestal</b>			
<b>Tipo de programa</b>	( )	Programa público	
	( X )	Programa social	
<b>Presupuesto autorizado</b>	\$ 10,000,000.00		
<b>Clave presupuestal Corta</b>	\$9,600,000.00	39-000-00929-841-G1-4416	
<b>Partida de gasto</b>	4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses		
<b>Clave del programa presupuestario</b>	841		
<b>Nombre del programa presupuestario</b>	Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio		
<b>Gastos de operación</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Clave presupuestal</b>
	\$ 400,000.00	4%	39-000-00929-841-G2-4416
	<b>Uso de los gastos de operación</b>		
	1211 Honorarios asimilables a salario 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		

	2151 Material impreso e información digital 2171 Materiales y útiles de enseñanza
--	--

## **SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

### **5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

#### **5.1. OBJETIVO GENERAL**

Entregar apoyos económicos y llevar a cabo gestiones de vinculación interinstitucional de servicios complementarios a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de feminicidio, ayuda o inducción al suicidio feminicida, así como a las mujeres víctimas del delito de feminicidio en grado de tentativa para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.

#### **5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Entregar un apoyo económico bimestral a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, para continuar sus estudios como parte de su derecho a la educación básica.
- Proporcionar servicios complementarios para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como a las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, a través de la vinculación interinstitucional para que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades para su desarrollo personal y profesional.
- Formalizar convenios con municipios para promover la corresponsabilidad institucional para brindar la atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de feminicidio, su tentativa y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del suceso violento hayan tenido secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo.

### **6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

#### **6.1. POBLACIÓN POTENCIAL**

De acuerdo con lo observado en el marco del funcionamiento de "El Programa", se puede identificar que sin considerar los valores máximo y mínimo de crecimiento en la cobertura (107% en 2018 y 51% en 2020), el promedio de crecimiento de la población atendida por año ha sido de 43%. Este crecimiento promedio se utilizó en el 2022, así como para el 2023, en donde se contempla además de las 392

personas beneficiarias activas al 31 de diciembre del 2022, la incorporación de 168 personas más, dando un total de 560 personas entre las que se encuentran niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de tener alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa).

### 6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo en 2023 es de 421 personas atendidas, de acuerdo con el presupuesto asignado a "El Programa", por lo que se plantea una cobertura del 75% de la población potencial.

Población Potencial	Población Objetivo	Cobertura de la Población Objetivo
560 niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa)	421 niñas, niños, adolescentes, personas mayores de edad (en caso de alguna discapacidad) y mujeres adultas (en caso de ser víctimas de feminicidio en grado de tentativa)	75%

### 7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El apoyo incluye a todas las NNA y personas mayores con alguna discapacidad, que sean víctimas indirectas del delito de feminicidio y su tentativa, del delito de ayuda al suicidio feminicida así como las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, que se encuentren en alguna de las 12 regiones que integran el estado de Jalisco, independientemente de la competencia de los tribunales judiciales o administrativos que conozcan de los hechos del delito de feminicidio, y se extenderá a quienes, aun cuando no vivan dentro del estado de Jalisco, sus procesos judiciales o administrativos se encuentren o hayan sido de la competencia de las autoridades estatales.

### 8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Nivel
Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica (Modalidad B)  Busca apoyar a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria del país que sean parte de familias en situación de pobreza extrema con integrantes que cursen el nivel de	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar	Federal

<p>Educación Básica, desde recién nacidos hasta los 15 años. El monto de la beca es de \$1600.00 bimestrales, divididos en dos parcialidades de \$800.00 mensuales cada una.</p>		
<p>Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.</p> <p>Este programa otorga material didáctico y útiles escolares, para que las NNA en situación de vulnerabilidad permanezcan en la educación básica.</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Estatal</p>
<p>Atención y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Este programa brinda servicios de protección integral a NNA y sus familias, por lo que se vuelve complementario al presente programa, donde la población objetivo son NNA víctimas indirectas de feminicidio.</p>	<p>Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco</p>	<p>Estatal</p>
<p>Becas escuelas particulares para educación básica, media superior, superior (normales) y capacitación para el trabajo.</p> <p>Programa que otorga apoyo a alumnas y alumnos de Educación Básica, Media Superior, que presentan un buen rendimiento escolar y una situación económica difícil que no permite que continúen o concluyan sus estudios.</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Estatal</p>
<p>Becas Jalisco en educación básica y normal.</p> <p>A través de este programa, se otorga un apoyo para disminuir el índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Estatal</p>
<p>Programa Interinstitucional de Prevención y Atención de la Violencia en Escuelas de Educación Básica, Educación Media y Capacitación para el Trabajo.</p> <p>A través de este programa, se generan las condiciones para que se atienda de manera integral la prevención y atención de la violencia en las escuelas de educación básica, media</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>Estatal</p>

superior.		
<p>Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar.</p> <p>Consiste en la entrega al inicio del ciclo escolar, de un paquete que incluye: una mochila, útiles escolares, uniforme y calzado escolar, a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco.</p>	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Estatal
<p>Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.</p>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
<p>Servicios jurídicos asistenciales.</p> <p>A través de este programa, se otorga asistencia y asesoría jurídica a personas que lo requieran de manera gratuita.</p>	Procuraduría Social del Estado	Estatal
Tutela de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatal
<p>Mi pasaje para estudiantes.</p> <p>Es un programa que otorga pasajes gratuitos a través de boletos y/o de tarjeta electrónica para el transporte público denominados "mi pasaje" para estudiantes de los niveles educativos de secundaria, media superior y superior.</p>	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Estatal
<p>Atención a la Violencia Intrafamiliar.</p> <p>Recibe apoyo de equipo interdisciplinario (abogado, psicólogo y trabajo social) en caso de que te encuentres en una situación de violencia intrafamiliar.</p>	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno de Guadalajara	Municipal

<p>Atención Psicológica Infantil dentro de los Centros de Educación Especial.</p> <p>Atención psicológica especializada en conducta, aprendizaje o lenguaje y orientación a padres de familia o tutores cuando se detecten problemas en las áreas de conducta, aprendizaje y /o lenguaje algún signo que requiera de valoración o atención psicológica infantil</p>	<p>Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno de Guadalajara</p>	<p>Municipal</p>
<p>Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras, modalidad B.</p> <p>El Programa, en esta modalidad, busca garantizar que las NNA y jóvenes en situación de orfandad materna cuenten con los recursos económicos para continuar con sus estudios, y contribuir en la promoción, protección y respeto irrestricto de sus derechos humanos y sociales.</p>	<p>Secretaría de Bienestar</p>	<p>Federal</p>

**SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

**9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

**9.1. TIPOS O MODALIDADES DE APOYO**

“El Programa” cuenta con dos modalidades de apoyo:

**Mc** (ochocientos pesos 00/100 M.N) entregados de manera bimestral a las y los beneficiarios de “El Programa”; NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio y el delito de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa que derivado del hecho victimizante hayan tenido secuelas discapacitantes y sus hijas e hijos. El apoyo se otorgará a través de la persona que acredite estar a su cuidado, lo que se realizará a través de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP. El apoyo a víctimas indirectas se otorgará de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes ROP y hasta los 18 años; en el caso de que las víctimas tengan alguna discapacidad, el apoyo permanece luego de los 18 años. Sobre las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, el apoyo será entregado a la víctima directa luego de la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP.

Las personas beneficiarias de “El Programa”, en el ejercicio 2022 o anteriores, se mantendrán dentro del padrón de forma automática para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios de elegibilidad.

En caso de que existiera una reclasificación del delito de feminicidio a otro delito en cualquier etapa del proceso judicial, se continuará con el apoyo económico a las beneficiarias y beneficiarios.

Las personas cuidadoras serán las titulares de los beneficios derivados de “El Programa”.

**Modalidad 2 Apoyos en especie.** Modalidad consistente en gestionar los servicios de atención integral y la vinculación interinstitucional para el acceso a servicios complementarios, por parte del equipo multidisciplinario que opera “El Programa”. La Unidad Especializada de Atención adscrita a la Dirección que opera “El Programa” mantendrá una estrategia de comunicación con las familias cuidadoras de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y de inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como con las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa a fin de conocer sus necesidades particulares, realizando la vinculación interinstitucional con las dependencias competentes y verificará el otorgamiento de la atención correspondiente en tiempo y forma.

Lo anterior, para incidir en la reparación integral del daño, a través de la atención de las necesidades particulares de cada persona beneficiaria.

Esta Modalidad es complementaria a la Modalidad 1 de las presentes ROP.

### 9.2. CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE APOYOS

Monto bimestral de apoyo	
Monetario a través de transferencia bancaria	\$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

### 9.3. TEMPORALIDAD

El apoyo económico se entregará bimestralmente durante el ejercicio fiscal 2023, para cada beneficiaria o beneficiario, el cual será otorgado a más tardar el último día hábil de cada mes de inicio de bimestre, excepto el primer bimestre que se entregará en el mes de febrero (febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre), a través de transferencia bancaria, considerando los bimestres de la siguiente manera:

Bimestres					
1ro	2do	3ro	4to	5to	6to
Enero / Febrero	<b>Marzo / Abril</b>	<b>Mayo / Junio</b>	<b>Julio / Agosto</b>	<b>Septiembre / Octubre</b>	<b>Noviembre / Diciembre</b>

Una vez incorporadas las personas beneficiarias a “El Programa”, el apoyo económico debe ser entregado de manera retroactiva conforme a los siguientes casos:

Cuando el feminicidio suceda en el año 2023, se cubrirá a partir del periodo bimestral dentro del cual se ejecutó el delito.

Se cubrirá retroactivo del apoyo económico referente a los delitos cometidos en años anteriores, a partir del primer bimestre del año en curso.

### 9.3.1. MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS DEL SARS-COV 2 (COVID 19)

Para prevenir el contagio y mitigar la propagación del virus SARS-CoV 2 (COVID 19), la prestación de apoyos en especie u otorgamiento de bienes y servicios, podrá ser suspendida o prorrogada ante las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las condiciones sanitarias no permitan asegurar la salvaguarda de salud para las personas operarias o beneficiarias de los programas.
- b) Cuando exista indicación de suspender actividades públicas y privadas de los sectores no esenciales, por condiciones de alto riesgo.
- c) Cuando existan restricciones para reunir a más de 30 personas en un sitio con el fin de evitar contagios masivos.

Estas medidas se implementarán por acuerdo que para tal efecto emita la titular de la SISEMH, con base en los comunicados oficiales emitidos por las autoridades estatales y acuerdos tomados en la Mesa de Salud y hasta en tanto se notifique la reanudación de las actividades.

Una vez pasada la contingencia, se elaborará un programa de entregas que garantice la seguridad de las y los servidores públicos a cargo de la operación, así como de las personas beneficiarias y sus comunidades.



Para los apoyos económicos, las dispersiones se realizarán bimestralmente conforme a lo estipulado en el numeral anterior.

**10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS**

**10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

Para niñas, niños y/o adolescentes hijas o hijos de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida, se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios de elegibilidad	Requisitos/documentos
<p>I. Ser Niña, Niño y/o Adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años y estar bajo el cuidado de una persona mayor de edad. (1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acta original de nacimiento de la víctima indirecta, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</li> <li>● Reconocimiento de Calidad de Víctima Indirecta de Feminicidio, Tentativa de Feminicidio, Inducción o Ayuda al Suicidio Feminicida o Parricidio, el cual será gestionado ante la Fiscalía Estatal o sus homólogas por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.</li> </ul>
<p>II. Estar cursando la educación básica, media o media superior. (1) (2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Constancia de estudios certificada emitida por la institución educativa donde se encuentre estudiando la persona beneficiaria.</li> </ul>
<p>III. Acreditar la identidad de la persona que tiene bajo su cuidado a las Niña, Niño y/o Adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menores de 18 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acta original de nacimiento ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial.</li> </ul>
IV. Acreditar ser la persona que tiene bajo su cuidado a las Niña, Niño y/o Adolescente hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carta bajo protesta de decir verdad que se puede firmar al momento de la visita domiciliaria.</li> <li>Datos de contacto de la persona que tiene bajo su cuidado a la Niña, Niño y/o Adolescente.</li> </ul>
V. Acreditar residencia en alguno de los 125 municipios del estado de Jalisco. (3)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición.</li> </ul>
VI. Aperturar una cuenta bancaria, la cual no debe contar con límite de depósitos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.</li> </ul>
<p><i>Notas:</i></p> <p><i>* Serán beneficiarias y beneficiarios las hijas e hijos de una mujer víctima de parricidio, a partir del año 2011 y hasta el 2018.</i></p> <p><i>* Serán beneficiarias las víctimas indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, siempre y cuando las consecuencias del hecho sean discapacitantes, impidiendo la autonomía y desarrollo de la víctima directa, y en tanto se cumplan con los requisitos de "El Programa".</i></p> <p><i>(1) Para las hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio, su tentativa y el delito de ayuda al suicidio feminicida y las víctimas directas de tentativa de feminicidio con alguna discapacidad que requieran de apoyo especial para el estudio o trabajo, y que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía, no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación</i></p>	

básica o media superior.

a) Las Instituciones públicas competentes deberán emitir el dictamen de la condición de discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos.

(2) En caso de no encontrarse cursando algún grado escolar al momento de realizar la solicitud de ingreso al Programa, la SISEMH apoyará en las gestiones para su ingreso al grado escolar correspondiente.

(3) En caso de no tener su domicilio dentro del Estado de Jalisco, que el hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del Estado de Jalisco; o que siendo beneficiarios/rias de "El Programa", cambien su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las y los beneficiarios.

Para víctimas directas de feminicidio en grado de tentativa, se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios de elegibilidad	Requisitos/documentos
I. Acreditar su identidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta original de nacimiento, ya sea copia certificada o la que se obtiene en línea, vía electrónica. En caso de no contar con ella, la SISEMH apoyará en la tramitación de la misma.</li> <li>Original (para su cotejo) y copia simple de la identificación oficial.</li> </ul>
II. Calidad de víctima directa de feminicidio en grado de tentativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconocimiento de Calidad de Víctima Directa de Tentativa de Feminicidio, el cual será gestionado ante la Fiscalía Estatal o sus homologas por medio de la SISEMH; o bien, a partir de una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.</li> </ul>

<p>III. Acreditar secuelas discapacitantes derivadas de la tentativa de feminicidio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictaminación de condición de discapacidad por parte del Centro de Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco o su homólogo en otros estados.</li> </ul>
<p>IV. Acreditar residencia en alguno de los 125 municipios del estado de Jalisco. (1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original (para su cotejo) y copia simple del comprobante de domicilio vigente del lugar de residencia con un máximo de 2 meses de expedición, este puede ser: luz, agua, predial, teléfono o una constancia de domicilio expedida por el ayuntamiento.</li> </ul>
<p>V. Aperturar una cuenta bancaria, la cual no debe contar con límite de depósitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar la documentación que contenga CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria.</li> </ul>
<p><i>Notas:</i></p> <p><i>* Serán beneficiarias las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, siempre y cuando las consecuencias del hecho sean discapacitantes, impidiendo la autonomía y desarrollo de la víctima directa, y en tanto se cumplan con los requisitos de "El Programa".</i></p> <p><i>(1) En caso de no tener su domicilio dentro del Estado de Jalisco, que el hecho delictivo sea competencia de las autoridades administrativas o judiciales del Estado de Jalisco; o que siendo beneficiaria de "El Programa", cambie su residencia a otra entidad federativa de la República Mexicana, en cuyo caso se buscará la coordinación con las autoridades competentes del Estado en cuestión, para obtener la coadyuvancia necesaria y dar el seguimiento correspondiente a las beneficiarias.</i></p>	

La autoridad competente que determine la selección de las y los beneficiarios será la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia. La selección de las personas beneficiarias está sujeta al presupuesto autorizado. En caso de que aún existan 2 o más posibles personas beneficiarias y se haya agotado el recurso o el remanente sea insuficiente para admitir a todas las posibles personas beneficiarias, la SISEMH

gestionará la ampliación del mismo, y de ser favorable se integrarán las nuevas personas beneficiarias; en cambio, si la ampliación no fuera autorizada o el remanente fuera insuficiente para aceptar a todas las posibles personas beneficiarias, el Comité Técnico de “El Programa” definirá a quién o quienes se aceptarán dentro de “El Programa”, tomando en consideración las siguientes características: fecha de los hechos, condición económica y necesidades especiales, entre otros. Los casos de las posibles personas beneficiarias que no sean aceptadas, se ingresarán posteriormente, ya sea por el inicio de un nuevo ejercicio fiscal o por que existiera recurso a disposición por bajas de beneficiarios/as.

Se integrará una mesa interinstitucional permanente para el seguimiento oportuno y expedito de los casos de los que tenga conocimiento la SISEMH con motivo de la operación de “El Programa”, conformada por DIF Jalisco, Procuraduría Social, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la SISEMH y las instituciones de orden estatal o municipal que puedan coadyuvar en el proceso de restitución de derechos de las víctimas indirectas.

La mesa interinstitucional sesionará cada 4 meses de manera ordinaria y las veces que sean necesarias de manera extraordinaria.

**10.2. PROCESO DE SELECCIÓN**

FASE	ACTIVIDADES
REGISTRO	<p><b>1. Recepción de oficio de Fiscalía del Estado.</b> Como parte de las diligencias establecidas en el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio con perspectiva de género del estado de Jalisco, la Fiscalía Estatal remite oficios a diferentes dependencias, entre ellas la SISEMH, donde solicita información sobre las atenciones que pudo haber recibido una mujer víctima de una muerte violenta o su tentativa. Como parte de un protocolo interno, luego de la recepción del oficio, se pregunta vía mensajería instantánea (Grupo en Telegram denominado “Femicidios”) si las áreas cuentan con información de la víctima señalada. Las áreas tienen una ventana temporal de 5 horas para contestar si cuentan con información o si no cuentan con ella, de contar con información las áreas deben remitir en un plazo máximo de 24 horas, a la coordinación del Programa la información sobre las atenciones que recibió la víctima. Una vez recibida esta información, el equipo del Programa prepara el oficio de respuesta a la Fiscalía Estatal con la información obtenida y en el mismo oficio informa sobre el Programa, su funcionamiento y solicita información sobre el caso;</p>

si es feminicidio, ayuda al suicidio feminicida, o tentativa de feminicidio, si se identifican hijas e hijos, así como datos de contacto y localización de la familia víctima indirecta del hecho victimizante. En el mismo oficio se le solicita la calidad de víctima. El proceso anterior debe ser agotado en un plazo no mayor a 72 horas luego de la recepción del oficio de Fiscalía Estatal, con la finalidad de que la Fiscalía tenga la información necesaria para su investigación y que nos pueda proporcionar lo más rápido posible los datos requeridos.

**2. Solicitud de información por notas periodísticas.** Como parte del fortalecimiento del Programa y desde el principio de debida diligencia, hemos ampliado las formas de localización de las víctimas directas e indirectas. Todos los días se realiza un monitoreo de las muertes violentas publicadas en notas periodísticas, y por cada muerte violenta publicada se elabora un oficio donde se le solicita a la Fiscalía información sobre el hecho victimizante, si es o no feminicidio, ayuda al suicidio feminicida o tentativa de feminicidio, así como si existen hijas e hijos, localización y en su defecto las calidades de víctima. Además se les informa sobre la existencia del Programa. Este proceso debe agotarse 48 horas más tardar luego de la emisión de la nota periodística.

**3. Visita domiciliaria o entrevista virtual.** Una vez identificadas a las posibles personas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1.1, el personal operativo de "El Programa" acudirá al domicilio de la o el posible beneficiario en la fecha y hora de común acuerdo, a fin de darle a conocer a la persona cuidadora y/o a la víctima directa de tentativa de feminicidio las características de "El Programa", el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del programa. Además, se le hará una entrevista para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento escolar, si las y los menores de edad presentaron algún problema de conducta, aprendizaje y/o lenguaje y otras necesidades. Asimismo, se deberán recolectar datos sobre las personas cuidadoras que permitan identificar sus necesidades en aspectos como acceso a servicios de salud, acceso a justicia, atención psicológica, necesidades económicas, etcétera.

	<p><b>4. Acreditación de identidad de la persona cuidadora.</b> En la visita domiciliaria la persona cuidadora y/o la víctima directa de tentativa de feminicidio deberá presentar su identificación oficial original para cotejo y copia fotostática con alguno de los documentos públicos mencionados en el numeral 11.1.3; en caso de que la entrevista sea virtual, deberá mandar dichos documentos públicos en formato digital al correo que la Dirección de "El Programa" designe.</p> <p><b>5. Manifestación de la persona cuidadora.</b> La persona cuidadora manifestará bajo protesta de decir verdad y por escrito, que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado, así como la titularidad de los beneficios derivados del acceso del programa. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN</b></p>	<p><b>6. Recepción y validación de documentación.</b> La persona cuidadora entregará la documentación requerida por la Dirección que opera "El programa", misma que se puede consultar en el numeral 11.1.7.</p> <p><b>7. Reconocimiento de carácter de la beneficiaria o beneficiario.</b> La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio.</p>

Nota. Debido a la naturaleza del programa, no se expide convocatoria y publicación de resultados. Sin embargo, se pueden consultar las y los beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios. Para mayor información, se puede consultar el numeral 17 de la Sección V de las presentes ROP.

**10.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**10.3.1. DERECHOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS**

- I. Recibir los apoyos económicos en los términos de las presentes ROP y a que se le asista de manera integral, vinculándose a los servicios y programas de las dependencias del gobierno del Estado que le beneficien, debiendo recibir información amplia y un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. A que se les escuche en sus necesidades, de manera directa, considerando su edad y su madurez en los términos de los protocolos para la escucha existentes y aplicables.

- III. Permanecer en el padrón de beneficiarios y beneficiarias de manera automática, para continuar con los apoyos en el siguiente ejercicio fiscal, mientras cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad.
- IV. A que se les vincule a procesos de psicoterapia para cuidadoras y cuidadores, así como a programas sociales.
- V. A que no se le excluya de acceder a cualquier otro programa al cual tengan derecho, con motivo de los beneficios que otorga "El Programa".
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de "El Programa".
- VII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- VIII. A que la persona cuidadora puede ser derivada o canalizada para recibir servicios o atención por parte de las instituciones que se vinculan a "El Programa".

### 10.3.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS

- I. Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe.
- II. Contar con una cuenta bancaria ante una institución financiera y proporcionar la información de la misma a la SISEMH. La mencionada cuenta debe mantenerse activa y no topada para que se realice la transferencia del apoyo.

Para cumplir con esta fracción, deberá presentar el estado de cuenta bancario, contrato o certificación bancaria a nombre de la persona cuidadora en donde se especifique el nombre del o la titular, la CLABE interbancaria de 18 dígitos y el número de cuenta.

- III. Recibir las visitas domiciliarias que solicite el personal de la Dirección que opera "El Programa".
- IV. Responder las entrevistas, cuestionarios y /o diagnósticos sobre "El Programa" que realice la SISEMH o evaluadores durante o posteriores al ejercicio de "El Programa".
- V. Procurar que las NNA beneficiarios de "El Programa" ejerzan su derecho a la educación conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de los Derechos NNA del Estado de Jalisco.
- I. Acreditar la continuidad de la educación con las constancias emitidas por las autoridades educativas, teniendo un plazo de hasta seis meses por cada periodo del ciclo escolar durante la vigencia de "El Programa". En el caso de NNA que no se encuentren estudiando al momento de su incorporación, estos deberán ingresar al sistema educativo y acreditarlo ante "El Programa".

Quedará eximida de tal acreditación la población beneficiaria siguiente:

- a) Las hijas e hijos que no tengan la edad requerida por la Secretaría de Educación Pública para ingresar a la educación básica,
- b) Las NNA con discapacidad para el estudio o trabajo, en cuyo caso no será requisito ser menor de 18 años, ni cursar la educación básica, media superior y superior. El Centro de



Rehabilitación Integral del Sistema DIF Jalisco deberá dictaminar la condición de discapacidad para el estudio o trabajo de las hijas e hijos, y a su vez, esta discapacidad sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.

- VI. La persona cuidadora será la responsable de los apoyos que otorga "El Programa".
- VII. La persona cuidadora será responsable por uso indebido o desvío de los apoyos otorgados, sin que afecte el derecho de las y los beneficiarios.
- VIII. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico, la persona cuidadora deberá avisar al personal que opera "El Programa" pertenecientes a la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, para efectos de retener el pago hasta en tanto no se informe de la cuenta nueva para la transferencia.
- IX. Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.
- X. La persona cuidadora de las y los beneficiarios de "El Programa", deberá velar por el interés superior de la niñez, el correcto ejercicio de sus derechos humanos y la restitución de los mismos con el apoyo de la SISEMH y autoridades que correspondan, con las que se le vincule o derive.

### 10.3.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SISEMH

- I. Brindar toda la información y asesoría relativa a "El Programa" a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia en el mismo, con un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.
- II. Realizar las acciones administrativas necesarias para solicitar la transferencia electrónica de los recursos referidos.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos para "El Programa".
- IV. Realizar las acciones de vinculación y coordinación necesarias para canalizar a las y los beneficiarios a los servicios y programas de las dependencias que integran el Gobierno de Jalisco y sus municipios.
- V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de "El Programa".
- VI. Gestionar y proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos que requiera "El Programa", en coordinación con la Dirección Jurídica de la SISEMH.
- VII. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso. El Aviso de Privacidad se puede consultar en el formato F-05 contenido en Anexos. La información de las personas beneficiadas por "El Programa" son integradas al Padrón Único de Beneficiarios y publicados de manera oficial por el Gobierno del Estado; esta publicación mantiene las características de preservar la identidad de las NNA por ser menores de edad, ser víctimas indirectas y ser datos sensibles.

- VIII. Informar a la autoridad competente sobre los NNA que se encuentran bajo cuidado de personas donde existan probables agresiones o negligencias que pongan en riesgo la integridad y derechos de las personas menores de edad.

#### 10.4. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

##### 10.4.1. CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

- I. En caso de pérdida del carácter de "persona cuidadora", hasta en tanto no exista la sustitución.
- II. No cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 10.3.2 de las presentes ROP, hasta en tanto se cumplan.
- III. En caso que se identifique que las y los beneficiarios se encuentran bajo el cuidado de personas señaladas como agresores o involucrados en hechos delictivos que pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos humanos o contravienen a la restitución de los mismos.
- IV. En caso de robo o extravío de la tarjeta donde se deposita el apoyo económico o que la cuenta bancaria no se encuentra activa hasta en tanto se informe de la cuenta nueva para la transferencia.

Se pagará el retroactivo correspondiente a las personas beneficiarias que hayan sido suspendidas temporalmente del apoyo económico, siempre y cuando subsanen los señalamientos realizados por la SISEMH.

##### 10.4.2. CAUSALES DE BAJA COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE "EL PROGRAMA" DE APOYO ECONÓMICO

- I. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- II. Cumplir 18 años de edad, en el caso de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio; exceptuando a quienes cuenten con alguna discapacidad para el estudio o trabajo, que le sea una limitante para su desarrollo y/o autonomía.
- III. En el caso de mujeres víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa, haber cesado los efectos de las secuelas del hecho victimizante que la hayan colocado en situación de discapacidad, y en su caso los de sus hijas e hijos menores de edad.

En los supuestos de las fracciones I y II, la SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se emitirá un documento de baja de "El Programa" justificando las razones de la misma.

**10.4.3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS SUSPENSIONES TEMPORALES Y LAS BAJAS**

Si la SISEMH detecta o conoce que alguna de las personas beneficiarias o de las personas cuidadoras se sitúa presuntamente en alguna de las causales de suspensión o baja previstas en el punto 10.4.1 o 10.4.2 fracción III, iniciará un procedimiento interno para investigar los hechos y determinar la procedencia o improcedencia de la suspensión o baja, dicho procedimiento deberá cumplirse en los siguientes términos:

- I. Se dictará por la SISEMH, un acuerdo de inicio de procedimiento de suspensión o baja, en el cual deberá especificarse de manera pormenorizada los presuntos hechos y los elementos probatorios que tiendan a demostrarlos y se notificará la misma a la persona beneficiaria que goce de capacidad de ejercicio o en su caso, a través de la persona cuidadora cuando se trate de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, acompañándole copia simple del acuerdo y los documentos probatorios.
- II. Se le otorgará a la persona notificada, un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles para establecer comunicación con el personal que opera "El Programa" para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas y/o evidencias que estime pertinentes para acreditar su dicho y señale domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana.
- III. Una vez vencidos los plazos concedidos, con o sin la respuesta por la parte beneficiaria o de la persona cuidadora, la SISEMH, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada dentro del término de 10 (diez) días hábiles en que determine la procedencia de la suspensión o baja.
- IV. La falta de respuesta a la tramitación del procedimiento administrativo por parte de la persona beneficiaria o cuidadora, se interpretará como aceptación de los hechos en que se funda la causal de baja o suspensión de "El Programa".
- V. Para la sustanciación del procedimiento de suspensión o baja, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco
- VI. Las resoluciones que declaren procedentes las suspensiones, deberán determinar las consecuencias y efectos de la misma
- VII. En todo caso que involucre personas menores de edad o en situación de discapacidad, la SISEMH actuará oficiosamente para salvaguardar sus derechos como interés superior, procurando que los efectos de la suspensión cesen en el menor tiempo posible, realizando en cada caso, las vinculaciones institucionales que procedan para lograr la restitución de sus derechos humanos y como personas beneficiarias de "El Programa". En caso de existencia de presuntos hechos delictivos procederá a realizar la denuncia correspondiente.
- VIII. La SISEMH, emitirán un documento declarando la baja de "El Programa" justificando las razones de la misma, que se notificará a la persona beneficiaria y en el caso, a la persona cuidadora; la notificación se realizará por los medios que la SISEMH considere convenientes, dejando evidencia documental en el expediente de la persona beneficiaria.

La modificación al padrón de personas beneficiarias, derivadas de las causales de baja de “El Programa”, se publicarán en la página oficial de la SISEMH.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de suspensión o baja, deberá hacerlo de conocimiento de la SISEMH.

Las resoluciones emitidas en el procedimiento de suspensión o baja, tienen calidad de acto administrativo en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

## **11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN**

El proceso para la incorporación de nuevas personas beneficiarias a “El Programa” es el siguiente:

### **11.1. LOCALIZACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS**

Por tratarse de un programa cuya finalidad principal es apoyar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, la SISEMH en colaboración y vinculación institucional con la Fiscalía Estatal, trabajarán de oficio y en conjunto para que esta última provea de la información necesaria para la localización de posibles beneficiarios y beneficiarias de “El Programa”, así como la información necesaria para la identificación de la persona cuidadora. Además de la información proporcionada, la Fiscalía Estatal apoyará con la información de las carpetas de investigación y averiguaciones previas que sea útil para “El Programa” y que no afecte la debida diligencia para el acceso a la justicia de las víctimas. Para el caso de las víctimas de feminicidios ocurridos en cualquier otra entidad federativa, la persona cuidadora podrá acudir a la SISEMH a solicitar el acceso a “El Programa”, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad.

Además, la SISEMH solicitará información relativa a las diversas instancias del Poder Judicial y los Reclusorios Preventivos y de Readaptación, y cualquier otra que pudiese aportar datos de localización de la población objetivo de este programa. Se utilizará el Oficio de Solicitud de Calidad de Víctima contenido en Anexos.

#### **11.1.1. SOLICITUD DE OFICIO DE CALIDAD DE VÍCTIMA**

Una vez localizadas a las posibles personas beneficiarias, la SISEMH por conducto de la Dirección que opera “El Programa”, solicitará mediante oficio a la Fiscalía del Estado de Jalisco o autoridad jurisdiccional o administrativa competente, que informe qué personas menores de edad se encuentran mencionadas como víctimas indirectas dentro de las indagatorias y expedientes de los delitos de feminicidio cometido contra una mujer. Lo anterior, a efecto de obtener el reconocimiento oficial de Calidad de Víctima Indirecta/Directa de Feminicidio, Tentativa de Feminicidio, Inducción o Ayuda al Suicidio Femenicida o Parricidio.

Independientemente de lo anterior, la SISEMH podrá tener localizadas y reconocidas como víctimas indirectas/directas a aquellas personas que sean derivadas para los efectos del presente "Programa" por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, a partir de una Recomendación.

### **11.1.2. VISITA DOMICILIARIA**

Una vez localizadas a las posibles personas beneficiarias, así como reconocidas su calidad de víctimas indirecta/directa, el personal de la Dirección que opera "El Programa" realizará una visita domiciliaria en donde se explique a la persona cuidadora las características de "El Programa", el proceso de restitución de derechos, el esquema de apoyo y lo relacionado con la finalidad del apoyo.

El personal de la Dirección que opera "El Programa" contactará a la persona cuidadora para confirmar el día y hora en la que recibirá al equipo multidisciplinario que designe la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, integrado por las áreas de Trabajo Social, Psicología y Derecho, para los efectos de que realicen un informe cualitativo y cuantitativo para conocer las condiciones de vivienda, alimentación, salud, situación actual escolar, ingresos y egresos, número de personas que habitan en el domicilio, verificar si acudieron a algún proceso o intervención psicoterapéutica, aprovechamiento

lenguaje, si se identifican las necesidades de psicoterapia o cualquier otra que requiera de hacer las derivaciones institucionales correspondientes para su atención, orientación, asesoría legal en cuanto a los procesos de custodias y en su caso del proceso penal. Se utilizará el formato F-01 contenido en Anexos.

En caso de ser necesario (por caso fortuito o de fuerza mayor como la contingencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19) la entrevista inicial podrá realizarse por medios electrónicos.

### **11.1.3. SOLICITUD DE REGISTRO**

Durante la visita domiciliaria, el personal de la Dirección que opera "El Programa" recabará los datos generales de las posibles personas beneficiarias y de la persona cuidadora a través del documento de "Solicitud de Registro" a efecto de solicitarles la inscripción a "El Programa". Se utilizará el formato F-02 contenido en Anexos.

### **11.1.4. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD**

El personal de la Dirección que opera "El Programa" solicitará a la persona cuidadora que acredite su identidad presentando original para cotejo y entregando copia fotostática de alguno de los siguientes documentos públicos vigentes:

- I. Credencial para votar con fotografía.

- II. Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- III. Pasaporte.
- IV. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- V. Licencia de conducir.
- VI. Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- VII. Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

#### **11.1.5. MANIFESTACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA**

En escrito bajo protesta de decir verdad, la persona debe manifestar que es responsable del cuidado de la o las víctimas indirectas, la relación que guarda con las mismas y el compromiso de aplicar debidamente el apoyo solicitado. Se utilizará el formato F-06 contenido en Anexos.

#### **11.1.6. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA**

La presencia del equipo multidisciplinario, en la finca donde se realiza la visita domiciliaria, se debe acreditar mediante documento que rubrica la persona quien los recibe y atiende para efectos de la entrevista inicial, quien se presume es la/el cuidador/a, adjuntando evidencia fotográfica. Se utilizará el formato F-03 contenido en Anexos.

#### **11.1.7. INCORPORACIÓN A “EL PROGRAMA” Y RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA**

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia emitirá un documento mediante el cual declara viable la petición y determina el otorgamiento del apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, mismo que debe notificar a la persona cuidadora y proceder a los registros correspondientes.

#### **11.1.8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las acciones de vinculación y coordinación institucional tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos de “El Programa”, procurando potenciar el impacto de los recursos.

En este sentido, la SISEMH establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la atención de necesidades de psicoterapia, educativas, de salud o cualquier otra, de acuerdo con la detección de las mismas en la visita domiciliaria, así como orientación y asesoría legal en cuanto a los

procesos de custodia y en su caso del proceso penal. Para lo cual podrá establecer acciones de vinculación y coordinación a nivel federal, estatal, municipal o local.

#### **11.1.9. CANALIZACIÓN**

A partir de las necesidades detectadas en la visita domiciliaria, se canalizará a las personas beneficiarias y sus familias a la institución gubernamental que corresponda, para recibir los servicios correspondientes, según las necesidades que se identifiquen por parte del equipo de multidisciplinario que opera el programa.

#### **11.1.10. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO**

Se realizará la entrega del apoyo económico a través de transferencia bancaria a la persona cuidadora acreditada en la carta de aceptación, haciendo efectiva la retroactividad indicada y prevista en el numeral 9.3 de las presentes ROP.

La SISEMH debe cumplir los procesos operativos dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la recepción del oficio donde se acredita la calidad de víctima, mismo que se extenderá por un término igual en caso de requerir diligencias en otro Estado de la República.

#### **11.1.11. SEGUIMIENTO**

Se realizarán las visitas de seguimiento que la Dirección que opera "El Programa" considere necesarias en cada caso, cumpliendo con los principios de legalidad en todos los supuestos. En la primera visita y en la visita anual, se utilizará el formato F-01 y para las visitas de seguimiento se utilizará el formato F-03A. Además de visitas domiciliarias la Dirección que opera "El Programa" solicitará informes periódicos a las instituciones involucradas en la atención de las personas beneficiarias y sus familias, para documentar el proceso de atención.

En caso de ser necesario (por caso fortuito o de fuerza mayor como la contingencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19) las visitas podrán suplirse con una entrevista por medios electrónicos.

Para el caso de beneficiarios/as, que radiquen en otro Estado de la República, se buscarán los apoyos y vinculaciones con las autoridades homólogas en la entidad de residencia.

#### **11.1.12. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN A "EL PROGRAMA"**

Quienes hayan resultado beneficiados/as por "El Programa" durante los Ejercicios Fiscales de 2017 a 2022, podrán continuar recibiendo el apoyo. En el caso que les sea solicitado por el personal que opera

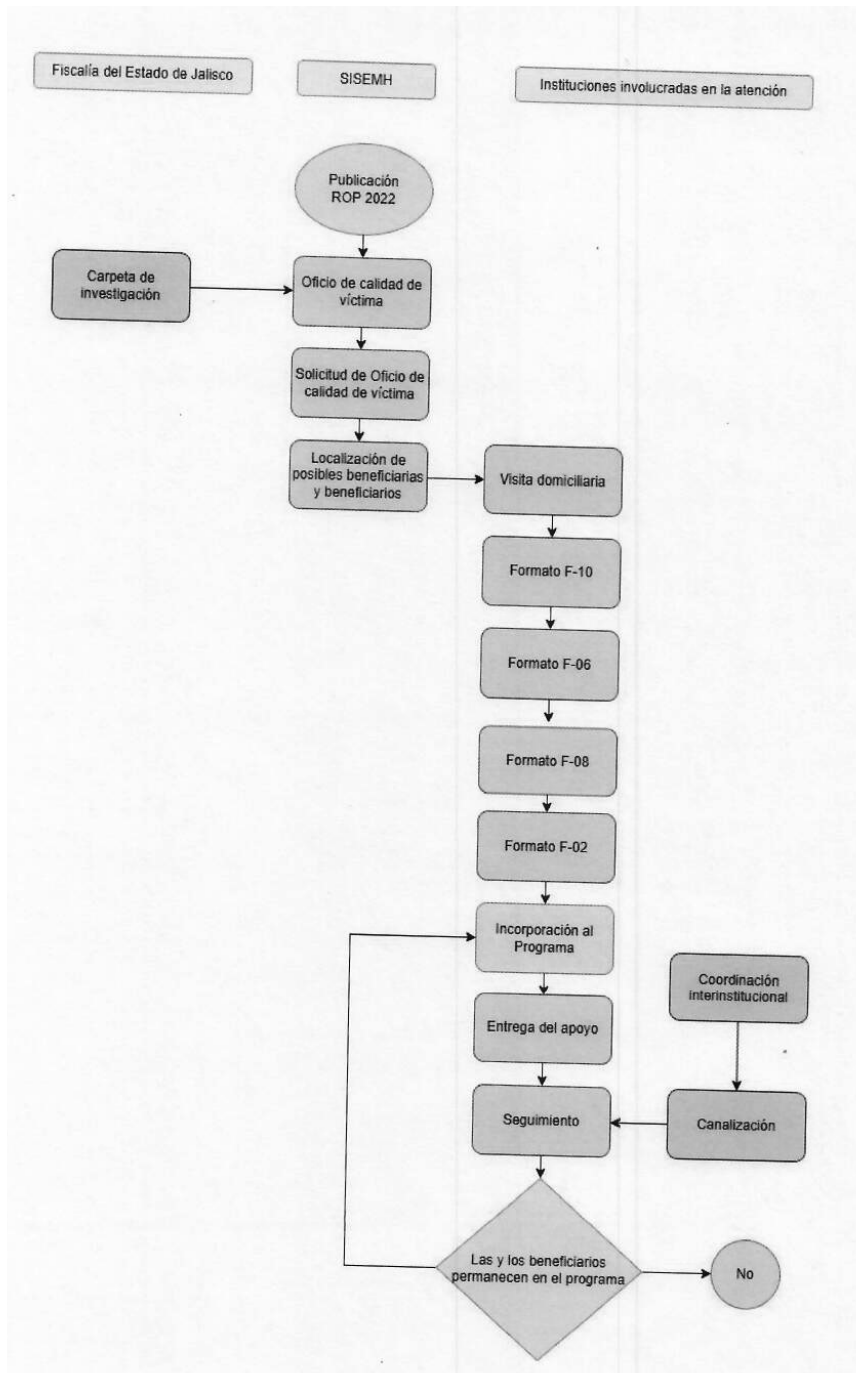
“El Programa”, deberán actualizar la documentación que corresponda del numeral 10.1 de las presentes ROP.

### **11.1.13. RECONSIDERACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE NO PUDIERON RESULTAR BENEFICIARIAS O BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA, EJERCICIO FISCAL 2022**

En caso de no resultar aceptado como beneficiaria o beneficiario de “El Programa”, por dificultad en el acceso a los trámites administrativos o cualquier otro que por desconocimiento o falta de recursos no hubiese realizado; la parte afectada, por conducto de la persona cuidadora, podrá solicitar la reconsideración a través de un escrito en el que manifieste las razones por las cuales debe otorgarse el beneficio; la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, deberá realizar los acompañamientos y apoyos necesarios para el cumplimiento de los trámites administrativos. Las personas interesadas deberán ser informadas personalmente de las determinaciones que nieguen la petición de inscripción a “El Programa”.



11.1.14. ESQUEMA DE PROCESOS



## **12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

### **12.1 DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA.**

Para la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, solicitará el alta de los perfiles a la Dirección Administrativa quien a su vez hará llegar mediante oficio a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, el alta de cada uno de los perfiles; dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona a contratar.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de las Reglas de Operación del Programa (Únicamente en el primer trámite)
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de asimilados a salarios.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.

Una vez recibidos en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, ésta realizará las gestiones necesarias para que la Dirección de Gasto de Servicios Personales de la Secretaría de Hacienda Pública (SHP) emita el pago correspondiente a cada una de las personas contratadas a través del capítulo 4000 de la SISEMH.

Para los efectos de la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, con cargo a los gastos indirectos del programa podrá realizarse a partir del 1 de febrero del presente ejercicio fiscal.

Para la ejecución de los gastos indirectos, la SISEMH por conducto de la Dirección Administrativa podrá realizar, con cargo al fondo revolvente y afectando la clave presupuestal de los gastos de operación del programa, cada una de las afectaciones, haciendo llegar a la SHP lo siguiente:

- a) Original de la solicitud de los recursos, firmado por la persona titular de la Dirección Administrativa, que deberá contener lo siguiente:
  - Nombre del programa.
  - Monto total del paquete de gastos.
  - Clave presupuestal.
  - Cuenta bancaria, con la clave interbancaria y nombre de la institución bancaria.
- b) Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);

- c) Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la solicitud de pago; los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales de conformidad a la normatividad aplicable;

**12.2. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

La SISEMH, por conducto de la Dirección Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos de "El Programa". Dicha cuenta será administrada por la SISEMH.

Para la entrega de los recursos de "El Programa", la SISEMH deberá remitir a la SHP, de manera bimestral (6 bimestres: 1. enero y febrero, 2. marzo y abril, 3. mayo y junio, 4. julio y agosto, 5. septiembre y octubre y 6. noviembre y diciembre), lo siguiente:

**I.** Original del oficio que contenga la instrucción de pago firmado por la persona funcionaria pública facultada el cual deberá contener:

- Nombre de "El Programa"
- Monto de la ministración solicitada
- Clave presupuestal a 46 dígitos.

**II.** Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) para la operación de "El Programa", la que se realizará en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre;

**III.** Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de "El Programa", firmado por la persona Titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia;

**IV.** Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.

**V.** Listado de personas beneficiarias, el cual deberá contener:

- Folio de la persona beneficiaria.
- Nombre de la persona Beneficiaria.
- Municipio al que pertenece la persona beneficiaria.
- Concepto de apoyo.
- Monto de apoyo.

**VI.** Copia de las ROP de “El Programa” debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La SHP, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de “El Programa”, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acordes al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas ROP.

### **12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

La SISEMH, comprobará a la SHP el recurso erogado de “El Programa” de manera bimestral, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP al cierre del bimestre, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la persona titular de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago. El padrón deberá contener los siguientes datos:

- Folio de la persona beneficiaria.
- Nombre de la persona beneficiaria.
- Municipio.
- Concepto del apoyo.
- Monto del apoyo.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, y el padrón final de personas beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes con la documentación debidamente validada que acrediten el ingreso y permanencia de cada una de las personas beneficiarias de “El Programa”.

La SISEMH se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las ROP de “El Programa” vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubiesen destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

La SISEMH podrá disponer hasta del 4% del presupuesto de “El Programa” para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos, recurso que de no ser utilizado deberá ejercerse en los apoyos previstos

en estas ROP. Por gastos indirectos deberá entenderse: contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios; Materiales, útiles y equipos menores de oficina; Material impreso e información digital y Materiales y útiles de enseñanza.

<sup>1</sup> <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-01-22-iii-vol. i 0.pdf> p.21

<sup>2</sup> De acuerdo con la Ley General de Víctimas se denomina víctimas directas a “aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos”, y víctimas indirectas a “los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan relación inmediata con ella”. Asimismo, la LGAMVLV refiere que la víctima es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

<sup>3</sup> Puede consultar el Modelo en la siguiente liga: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/manual-para-intervencion-terapeutica-grupal-mthhvf.pdf>

<sup>4</sup> Artículo 224 Bis. Quien indujere u obligue a una mujer al suicidio o le preste ayuda para cometerlo, será sancionada con la pena prevista (...).

<sup>5</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.

<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

<sup>6</sup> Aplican los reportes clasificados de conformidad con el Catálogo Nacional de Emergencias como “violencia contra la mujer”, “violencia familiar” y “violencia de pareja”.

<sup>7</sup> Ver Informe “Las dos guerras” (2020) de Intersecta en: Las dos guerras – Intersecta

<sup>8</sup> Ver (2020) El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org).

<sup>9</sup> Los datos presentados representan carpetas de investigación y son con corte a noviembre de 2022, ya que a la fecha que se realizan estas ROP el SESNSP no publica el corte anual de datos sobre violencia por razón de género.

<sup>10</sup> Actualmente en edición.

<sup>11</sup> La discapacidad regularmente está asociada a la movilidad y la vista. Las enfermedades crónicas son diabetes e hipertensión.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

13.1 TEORÍA DE CAMBIO DE OBJETIVOS E INDICADORES DE RESULTADOS DE "EL PROGRAMA"<sup>12</sup>

Programa Presupuestario 841  
Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

No.	Nivel	Indicador <sup>13</sup>	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta 2023	Mecanismo de seguimiento
1	Fin	Porcentaje de percepción de inseguridad	Este indicador muestra el porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa.	(Porcentaje de percepción de inseguridad (Realizado)/Porcentaje de percepción de inseguridad (Programado)) * 100	74.20	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>

<p>2</p>	<p>Propósito</p>	<p>Feminicidios</p>	<p>El delito de "feminicidio" se da cuando se priva de la vida a una mujer por razones de género y concurren una o más de las siguientes conductas: x000D_I. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, amistad o cualquier otra relación de hecho_x000D_ II. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera otra que implique confianza, subordinación o superioridad_x000D_ III. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima_x000D_ IV. Cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia familiar en contra de la víctima_x000D_ V. Cuando de la escena del crimen se desprendan indicios de humillación o denigración de parte del sujeto activo hacia la víctima_x000D_ VI. Cuando el sujeto activo haya infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida_x000D_ VII. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito, de tipo sexual_x000D_ VIII. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia_x000D_ IX. Cuando existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima_x000D_ X. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en lugar público_x000D_ XI. Cuando la víctima haya sido incomunicada.</p>
<p>17</p>	<p>(Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de feminicidio en el año. (Realizado)/Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de feminicidio en el año. (Programado)) *100</p>	<p>En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a></p>	<p>En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a></p>

3	Resultados del Programa General del Programa <sup>14</sup>	Objetivo	Porcentaje de cumplimiento de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida.	Muestra el porcentaje de cumplimiento de "El Programa" mediante las personas beneficiarias que reciben apoyos económicos, gestiones de vinculación interinstitucional y servicios complementarios para contribuir a la restitución de los derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida.	(Resultado de variable 1 + Resultado de variable 2/2*100)	100%	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia, SISEMH, 2023.  Oficios de gestiones y vinculaciones interinstitucionales Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la SISEMH, 2023.
4	Componente 1	Total de personas que reciben apoyos económicos a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	Total de personas que reciben apoyos económicos a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	Muestra el total de personas que reciben apoyos económicos a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	(Apoyos entregados (Realizado)/Apoyos entregados (Programado))*100	371	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia y Dirección de Planeación Programática, SISEMH, 2023.
5	Actividad 1.1	Total de oficios para la solicitud y seguimiento de calidad de víctimas a Fiscalía del Estado	Total de oficios para la solicitud y seguimiento de calidad de víctimas a Fiscalía del Estado	Muestra el total de oficios emitidos para la solicitud y seguimiento de calidad de víctimas a Fiscalía del Estado	(Oficios emitidos (Realizado)/Oficios emitidos (Programado))*100	105	Control de oficios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
6	Actividad 1.2	Total de oficios atendidos de feminicidios y/o víctimas indirectas derivados de la colaboración interinstitucional	Total de oficios atendidos de feminicidios y/o víctimas indirectas derivados de la colaboración interinstitucional	Muestra el total de oficios de feminicidios y/o víctimas indirectas derivados de la colaboración interinstitucional que son atendidos por el equipo operativo	(Oficios atendidos (Realizado)/Oficios atendidos (Programado))*100	60	Control de oficios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
7	Actividad 1.3	Total de oficios para la solicitud y seguimiento de información de víctimas a Fiscalía del Estado	Total de oficios para la solicitud y seguimiento de información de víctimas a Fiscalía del Estado	Muestra el total de oficios emitidos para la solicitud y seguimiento de información de víctimas a Fiscalía del Estado	(Oficios realizados (Realizado)/Oficios realizados (Programado))*100	105	Control de oficios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
8	Actividad 1.4	Total de expedientes actualizados durante el ejercicio fiscal	Total de expedientes actualizados durante el ejercicio fiscal	Muestra el total de expedientes actualizados durante el ejercicio fiscal por el equipo operativo	(Expedientes actualizados (Realizado)/Expedientes actualizados (Programado))*100	100	Archivo de expedientes. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.



9	Actividad 1.5	Total de personas incorporadas al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" en 2023	Muestra el total de personas incorporadas al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" en 2023	(Personas incorporadas (Realizado)/Personas incorporadas (Programado)) *100	100	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia y Dirección de Planeación Programática. SISEMH 2023.
10	Componente 2	Total acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	Muestra el total de acciones operativas y de seguimiento realizadas por el equipo operativo para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	(Acciones realizadas (Realizado)/Acciones realizadas (Programado)) *100	3	Informe final de el Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2023.
11	Actividad 2.1	Total de seguimientos a personas que integran el programa.	Muestra el total de seguimientos realizados a las personas que integran el programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	(Acciones ejecutadas (Realizado)/Acciones ejecutadas (Programado)) *100	280	Registro de seguimiento. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2023.
12	Actividad 2.1	Total de mesas interinstitucionales para identificación y seguimiento a casos de feminicidio	Muestra el total de mesas interinstitucionales llevadas a cabo para identificación y seguimiento a casos de feminicidio	(Mesas de coordinación realizadas (Realizado)/Mesas de coordinación realizadas (Programado)) *100	3	Minutas. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2023.

<sup>12</sup> La presente tabla muestra la cadena de resultados directos de "El Programa" y los resultados para el desarrollo. Se muestran los elementos de Fin, Propósito y Componentes 1 y 2 correspondientes a la Matriz de Indicadores de Resultados presupuestal y un indicador de seguimiento al objetivo general de "El Programa". Para consultar su versión ampliada, actualizada e información técnica de los indicadores de la MIR, se puede acceder a la siguiente liga <https://presupuestocitadano.jalisco.gob.mx/>

<sup>13</sup> Los indicadores cuentan con las condiciones por parte de la Dirección Operativa para calcular su valor, sin embargo, en lo que corresponde a los servicios complementarios deben realizarse los registros internos otorgados de manera anual.

<sup>14</sup> El Indicador muestra el porcentaje de cumplimiento del objetivo general de "El Programa" mediante las personas beneficiarias a través de sus modalidades de apoyo para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.

Programa Presupuestario 841<sup>15</sup>  
Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

No.	Nivel	Indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta 2023	Mecanismo de seguimiento
1.	Fin	Porcentaje de percepción de inseguridad	Este indicador muestra el porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa.  El delito de "femicidio" se da cuando se priva de la vida a una mujer por razones de género y concurren una o más de las siguientes conductas: _x000D_ I. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, amistad o cualquier otra relación de hecho. _x000D_ II. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera otra que implique confianza, subordinación o superioridad. _x000D_ III. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima. _x000D_ IV. Cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia familiar en contra de la víctima. _x000D_ V. Cuando de la escena del crimen se desprendan indicios de humillación o denigración de parte del sujeto activo hacia la víctima. _x000D_ VI. Cuando el sujeto activo haya infringido	(Porcentaje de percepción de inseguridad (Realizado)/Porcentaje de percepción de inseguridad (Programado))*100	74.20	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>
2	Propósito	Femicidios		(Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de femicidio en el año. (Realizado)/Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de femicidio en el año. (Programado))*100	17	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>

		<p>lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida..._x000D_ VII. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito, de tipo sexual..._x000D_ VIII. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia..._x000D_ IX. Cuando existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima..._x000D_ X. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en lugar público..._x000D_ XI. Cuando la víctima haya sido incommunicada.</p>	
		<p>Muestra el porcentaje de cumplimiento de "El Programa" mediante las personas beneficiarias que reciben apoyos económicos, gestiones de vinculación interinstitucional y servicios complementarios para contribuir a la restitución de los derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida.</p>	
		<p>Porcentaje de cumplimiento de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida.</p>	
<p>Resultados del Programa</p>	<p>Objetivo General del Programa</p>		
<p>3</p>			

4	Componente 1	Total de personas que reciben apoyos económicos a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	Muestra el total de personas que reciben apoyos económicos a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	(Apoyos entregados (Realizado)/Apoyos entregados (Programado)) *100	371	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia y Dirección de Planeación Programática. SISEMH, 2023.
5	Actividad 1.1	Total de oficios para la solicitud y seguimiento de calidad de víctimas a Fiscalía del Estado	Muestra el total de oficios emitidos para la solicitud y seguimiento de calidad de víctimas a Fiscalía del Estado	(Oficios emitidos (Realizado)/Oficios emitidos (Programado)) *100	105	Control de oficios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
6	Actividad 1.2	Total de oficios atendidos de feminicidios y/o víctimas indirectas derivados de la colaboración interinstitucional	Muestra el total de oficios de feminicidios y/o víctimas indirectas derivados de la colaboración interinstitucional que son atendidos por el equipo operativo	(Oficios atendidos (Realizado)/Oficios atendidos (Programado)) *100	60	Control de oficios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
7	Actividad 1.3	Total de oficios para la solicitud y seguimiento de información de víctimas a Fiscalía del Estado	Muestra el total de oficios emitidos para la solicitud y seguimiento de información de víctimas a Fiscalía del Estado	(Oficios realizados (Realizado)/Oficios realizados (Programado)) *100	105	Control de oficios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
8	Actividad 1.4	Total de expedientes actualizados durante el ejercicio fiscal	Muestra el total de expedientes actualizados durante el ejercicio fiscal por el equipo operativo	(Expedientes actualizados (Realizado)/Expedientes actualizados (Programado)) *100	100	Archivo de expedientes. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
9	Actividad 1.5	Total de personas incorporadas al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" en 2023	Muestra el total de personas incorporadas al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" en 2023	(Personas incorporadas (Realizado)/Personas incorporadas (Programado)) *100	100	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia y Dirección de Planeación Programática. SISEMH 2023.
10	Componente 2	Total acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	Muestra el total de acciones operativas y de seguimiento realizadas por el equipo operativa para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	(Acciones realizadas (Realizado)/Acciones realizadas (Programado)) *100	3	Informe final de el Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2023.

11	Actividad 2.1	Total de seguimientos a personas que integran el programa.	Muestra el total de seguimientos realizados a las personas que integran el programa de "Apoyo Económico para las Hijas y Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	(Acciones ejecutadas (Realizado)/Acciones ejecutadas (Programado)) * 100	280	Registro de seguimiento. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2023.
12	Actividad 2.1	Total de mesas interinstitucionales para identificación y seguimiento a casos de femicidio	Muestra el total de mesas interinstitucionales llevadas a cabo para identificación y seguimiento a casos de femicidio	(Mesas de coordinación realizadas (Realizado)/Mesas de coordinación realizadas (Programado)) * 100	3	Minutas. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2023.

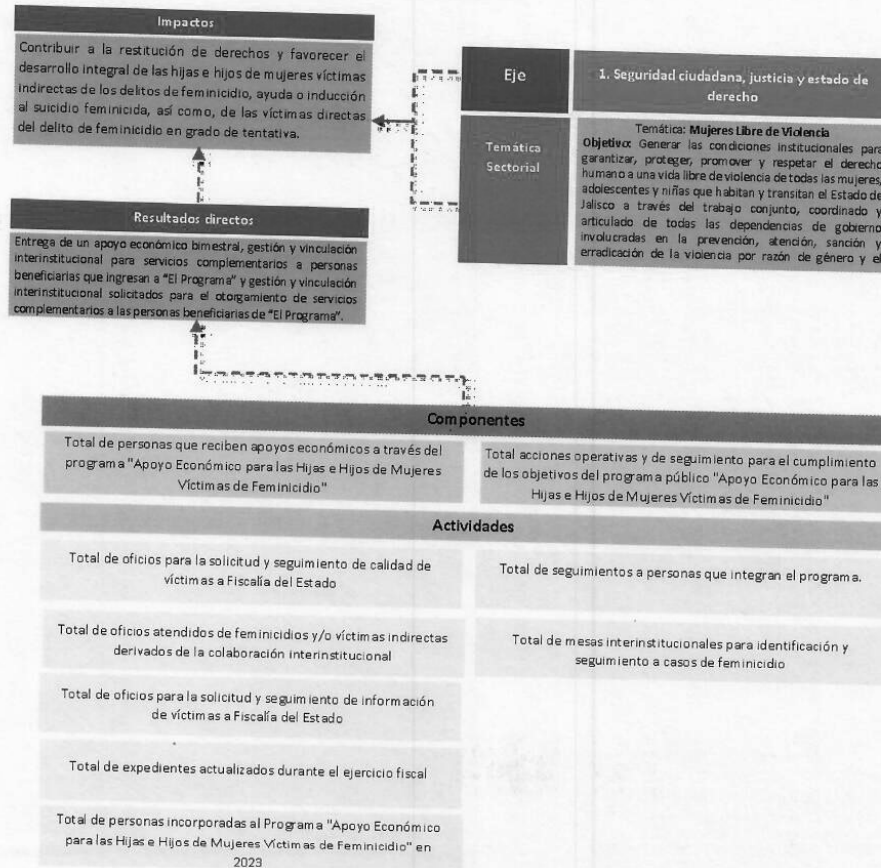
<sup>15</sup> El Indicador muestra el porcentaje de cumplimiento del objetivo general de "El Programa" mediante las personas beneficiarias a través de sus modalidades de apoyo para contribuir a la restitución de sus derechos y favorecer su desarrollo integral.

**13.2 CADENA DE VALOR**

Nivel	Indicadores	Metas
Fin	Porcentaje de percepción de inseguridad	74.2
Propósito	Feminicidios	17
Resultados	Porcentaje de cumplimiento de "El Programa" para contribuir a la restitución de derechos y favorecer el desarrollo integral de las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o su tentativa e inducción o ayuda al suicidio feminicida.	100%
Componente 1	Total de personas que reciben apoyos económicos a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	371
Actividad 1.1	Total de oficios para la solicitud y seguimiento de calidad de víctimas a Fiscalía del Estado	105
Actividad 1.2	Total de oficios atendidos de feminicidios y/o víctimas indirectas derivados de la colaboración interinstitucional	60
Actividad 1.3	Total de oficios para la solicitud y seguimiento de información de víctimas a Fiscalía del Estado	105
Actividad 1.4	Total de expedientes actualizados durante el ejercicio fiscal	100
Actividad 1.5	Total de personas incorporadas al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" en 2023	100
Componente 2	Total acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	3
Actividad 2.1	Total de seguimientos a personas que integran el programa.	280
Actividad 2.2	Total de mesas interinstitucionales para identificación y seguimiento a casos de feminicidio	3

*Fuente: Elaboración propia.*

**Gráfico 8. Resultados de "El Programa" y efectos en el desarrollo**



**14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Una vez publicadas las presentes ROP, se podrá consultar el avance trimestral y semestral de la Matriz de Indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Los avances de los indicadores que están contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página : <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>

## **15. EVALUACIÓN**

Los apoyos que se otorguen a través de “El Programa”, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido “El Programa” será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

Así mismo, durante el ejercicio anual de las presentes ROP, la Dirección de Planeación Programática de la SISEMH será la responsable de establecer la agenda de evaluación y monitoreo de “El Programa”, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, llevando a cabo las siguientes actividades:

Evaluación externa. En caso de que “El Programa” sea incluido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2022 del Gobierno de Jalisco. En caso de no ser incluido en el PAE, igualmente se llevarán a cabo evaluaciones complementarias a “El Programa”.

El área encargada de la ejecución de “El Programa” deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que estipule la Dirección de Planeación Programática. El informe final deberá publicarse en la página de internet de la SISEMH <https://igualdad.jalisco.gob.mx/consulta> a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Los resultados obtenidos tanto en la evaluación, como en los reportes de indicadores y el informe final anual, permitirán retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

## **SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

“El Programa” estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y se rige por los Lineamientos para la integración y/o actualización de Padrones de Personas Beneficiarias en el Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) del Gobierno del estado de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 07 de mayo de 2019, donde se establece la estructura y catálogos para la transferencia de los padrones de personas beneficiarias, responsabilidades y el proceso de actualización.



La información sobre “El Programa” y el padrón de las personas beneficiarias, se publicará de conformidad y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las restricciones que establecen los artículos 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 79 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que resulten aplicables, en los siguientes sitios: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/> y <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas>. Asimismo, se podrá consultar el Aviso de Privacidad Focalizado de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y Hombres, respecto al Programa “Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio” en la página: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/234>.

Las ROP se publicarán en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”. Además, la SISEMH se encargará de difundir “El Programa”, las ROP y la información necesaria, de manera concreta y clara en las diferentes entidades públicas del Estado de Jalisco, así como la Fiscalía del Estado de Jalisco, sus Agencias del Ministerio Público, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Centros de Justicia para las Mujeres, Juzgados Penales y los Ayuntamientos, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, con la colaboración del área de Comunicación social y la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la SISEMH. La información estará disponible para su consulta en la página oficial de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx>, así como en:

[https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/234](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/234).

Para consultar el avance en el ejercicio del gasto público de “El Programa”, se deberá ingresar al Sistema de Información del Desempeño, en la página: <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/presupuesto/Presupuesto>

Para revisar el avance en el cumplimiento de metas, indicadores de gestión y desempeño realizadas a “El Programa” se podrá consultar el Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE), de “El Programa”, se podrá consultar la siguiente liga <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/118/234> o de manera directa <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=123&palabraClave=>.

Referente a las evaluaciones a “El Programa”, se podrán consultar en la plataforma “Mis Programas” de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el apartado de “Información Complementaria” y “Evaluaciones”, disponibles en la página: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyo-economico-para-las-hijas-e-hijos-de-mujeres-victimas-de-femicidio/757/2021>

De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la publicidad e información relativa a “El Programa”, debe utilizarse la siguiente leyenda: “Este

Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

#### **16.1. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio interesadas en la incorporación a “El Programa”, tienen derecho a solicitar información relacionada con las ROP, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega del apoyo económico, podrán realizarse a través de escrito libre mediante comparecencia en las oficinas de la SISEMH o en las que ocupa el Órgano Interno de Control de la SISEMH, ambas ubicadas en la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, vía telefónica al número 33 3679 2470 y en la página web de la SISEMH: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/contacto>.

Cuando las quejas o denuncias impliquen presuntas faltas administrativas cometidas por personal de la SISEMH, podrán ser dirigidas directamente ante el Órgano Interno de Control, situado en el piso 1 de la calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco.

#### **17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La SISEMH, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá un documento en donde haga constar la modificación del padrón de personas beneficiarias derivadas de las causales de suspensión temporal del apoyo, el cual deberá ser publicado en versión pública en la página oficial de la SISEMH, para efectos de notificación a la persona cuidadora. El tratamiento de los datos personales, se hará conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Padrón se actualizará de manera semestral según las fechas indicadas por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. El padrón actualizado podrá consultarse en la liga: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> haciendo clic al botón “Por Programa”, en donde se deberá filtrar por programa “APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO” seguido se dará clic al botón “Descargar consulta en Excel”. Se descargará un archivo en formato Excel que contendrá los siguientes apartados para consulta:

- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Municipio
- Dependencia
- Programa

- Subprograma
- Tipo de apoyo
- Concepto de Apoyo
- Fecha de apoyo
- Monto de apoyo

#### **18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La SISEMH, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, promoverá, impulsará y apoyará la participación de las personas cuidadoras en los Comités de la Contraloría Social que se constituyan para tal fin, con el objetivo de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones y metas de “El Programa”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el desempeño con eficiencia, transparencia y honradez.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

“El Programa”, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Como una buena práctica, se considera para la actualización de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio 2024, el involucramiento del Consejo Ciudadano de las Mujeres como órgano auxiliar de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de carácter plural, participativo, consultivo, permanente y honorífico, que la acompaña en lo relativo a sus programas y proyectos para el cumplimiento de sus objetivos.

#### **19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes ROP entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las ROP del Programa “Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio” publicadas el 8 de marzo del 2022 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

**PAOLA LAZO CORVERA**

(RÚBRICA)

SECCIÓN VI. OTROS

20. ANEXOS

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS AMPLIADA<sup>16</sup>

Programa Presupuestario 841  
Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

No.	Nivel	Indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta 2023	Mecanismo de seguimiento
1	Fin	Porcentaje de percepción de inseguridad	Este indicador muestra el porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa.	(Porcentaje de percepción de inseguridad (Realizado)/Porcentaje de percepción de inseguridad (Programado))*100	74.20	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>
2	Propósito	Femicidios	El delito de "femicidio" se da cuando se priva de la vida a una mujer por razones de género y concurren una o más de las siguientes conductas: x000D_I. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo, amistad o cualquier otra relación de hecho. x000D_II. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente o cualquiera otra que implique confianza, subordinación o superioridad. x000D_III. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima. x000D_IV. Cuando el sujeto activo haya realizado actos de violencia familiar en contra de la víctima. x000D_V. Cuando de la escena del crimen se desprendan indicios de humillación o denigración de parte del sujeto activo hacia la víctima. x000D_VI. Cuando el sujeto activo haya infringido lesiones	(Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de femicidio en el año. (Realizado)/Sumatoria de denuncias (Averiguaciones Previas iniciadas y/o Carpetas de Investigación) registradas por el delito de femicidio en el año. (Programado))*100	17	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>

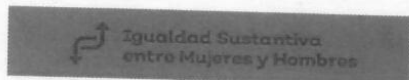
3

		infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida_x000D_ VII. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito, de tipo sexual_x000D_ VIII. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia_x000D_ IX. Cuando existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima_x000D_ X. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en lugar público_x000D_ XI. Cuando la víctima haya sido incomunicada.		<p>(Tasa obtenida del indicador 1 (100%= 50%)= 1) + (Tasa obtenida del indicador 2 (100%=50%)* 2/100</p>	Pendiente	<p>Padrón Único de Beneficiarios, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia y Dirección de Planeación Programática. SISEMH, 2023. Registros internos de los servicios complementarios otorgados por "El Programa". SSAMVLV de la SISEMH 2023.</p>
3	Resultados del Programa Objetivo General del Programa	Índice de desarrollo integral de las víctimas indirectas o directas en grado de tentativa de los delitos de feminicidio a través de la entrega de un apoyo económico bimestral y la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios.				
4	Componente 1	Total de personas que reciben apoyos económicos a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	Muestra el total de personas que reciben apoyos económicos a través del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio"	(Apoyos entregados (Realizado)/Apoyos entregados (Programado)) * 100	371	Padrón Único de Beneficiarios, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia y Dirección de Planeación Programática. SISEMH, 2023.
5	Actividad 1.1	Total de oficinas para la solicitud y seguimiento de calidad de víctimas a Fiscalía del Estado	Muestra el total de oficinas emitidos para la solicitud y seguimiento de calidad de víctimas a Fiscalía del Estado	(Oficios emitidos (Realizado)/Oficios emitidos (Programado)) * 100	105	Control de oficinas, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
6	Actividad 1.2	Total de oficinas atendidos de feminicidios y/o víctimas indirectas derivados de la colaboración interinstitucional	Muestra el total de oficinas de feminicidios y/o víctimas indirectas derivados de la colaboración interinstitucional que son atendidos por el equipo operativo	(Oficios atendidos (Realizado)/Oficios atendidos (Programado)) * 100	60	Control de oficinas, Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
7	Actividad 1.3	Total de oficinas para la solicitud y	Muestra el total de oficinas emitidos para la	(Oficios realizados	105	Control de oficinas, Dirección de Acceso a

	seguimiento de información de víctimas a Fiscalía del Estado	solicitud y seguimiento de información de víctimas a Fiscalía del Estado	(Realizado)/Oficios realizados (Programado) *100	las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
8	Actividad 1.4 Total de expedientes actualizados durante el ejercicio fiscal	Muestra el total de expedientes actualizados durante el ejercicio fiscal por el equipo operativo	(Expedientes actualizados (Realizado)/Expedientes actualizados (Programado)) *100	Archivo de expedientes. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH, 2023.
9	Actividad 1.5 Total de personas incorporadas al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" en 2023	Muestra el total de personas incorporadas al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" en 2023	(Personas incorporadas (Realizado)/Personas incorporadas (Programado)) *100	Padrón Único de Beneficiarios. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia y Dirección de Planeación Programática. SISEMH 2023.
10	Componente 2 Total acciones operativas y de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	Muestra el total de acciones operativas y de seguimiento realizadas por el equipo operativo para el cumplimiento de los objetivos del programa público "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	(Acciones realizadas (Realizado)/Acciones realizadas (Programado)) *100	Informe final de el Programa. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2023.
11	Actividad 2.1 Total de seguimientos a personas que integran el programa.	Muestra el total de seguimientos realizados a las personas que integran el programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio"	(Acciones ejecutadas (Realizado)/Acciones ejecutadas (Programado)) *100	Registro de seguimiento. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2023.
12	Actividad 2.1 Total de mesas interinstitucionales para identificación y seguimiento a casos de femicidio	Muestra el total de mesas interinstitucionales llevadas a cabo para identificación y seguimiento a casos de femicidio	(Mesas de coordinación realizadas (Realizado)/Mesas de coordinación realizadas (Programado)) *100	Minutas. Dirección de Acceso a las Mujeres a la Justicia. SISEMH 2023.

<sup>16</sup> La Matriz de Indicadores de Resultados de "El Programa" está sujeta a modificaciones. Para consultar la versión actualizada e información técnica de indicadores, se puede acceder a la siguiente liga: <https://presupuestocitadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

**ANEXO II. FORMATO PARA VISITA DOMICILIARIA**



**F01-VISITA DOMICILIARIA**

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO

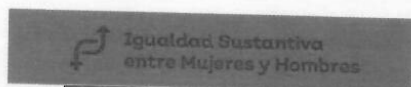
Expediente: \_\_\_\_\_ Fecha: Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_  
 Averiguación previa/carpeta de inv. \_\_\_\_\_  
 Delito: \_\_\_\_\_ Visita domiciliaria: Primera vez \_\_\_\_\_ Seguimiento \_\_\_\_\_

**TRABAJO SOCIAL**

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CUIDADOR/A				
Nombre: _____ Fecha de nacimiento: ____/____/____ Edad: _____ Sexo: _____				
Estado Civil: _____		Escolaridad: _____		Actividad: _____
Entidad Federativa de nacimiento: _____			Habla lengua indígena: _____ Cual: _____	
Clave de INE: _____ CURP: _____				
DATOS DE LOCALIZACIÓN				
Calle: _____ N° Int. (ext): _____ Colonia: _____ C.P.: _____				
Municipio: _____		Localidad: _____ y Entidad Federativa: _____		
Cel.: _____ Tel.: _____ Adicional: _____				
Correo Electrónico: _____				
VÍCTIMA DIRECTA				
Relación con la víctima: _____				
Nombre de la víctima: _____				
SALUD				
Institución de salud a la que está afiliada la persona cuidadora: _____ y la(s) NNA: _____				
Enfermedad crónica que padezca la persona cuidadora: _____ y la(s) NNA: _____				
Presenta alguna discapacidad la persona cuidadora: _____ y la (s) NNA: _____				
DATOS DE LA(S) NIÑA(S), NIÑO(S) Y/O ADOLESCENTE(S): H: _____ M: _____				
NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRADO	NOMBRE DE LA ESCUELA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				



12



**2. CONDICIÓN LABORAL E INGRESOS**

a. Actualmente, ¿desempeña o realiza alguna actividad o trabajo remunerado? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_

b. ¿Quién realiza el principal aporte económico del hogar? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_

c. ¿Cuenta con otras fuentes de ingresos? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_

d. ¿Otro integrante de su hogar trabaja y aporta para los servicios y alimentos? \_\_\_\_\_ Ingreso Mensual: \$ \_\_\_\_\_

**USO DEL RECURSO:**

---



---



---

**3. APOYOS QUE SE LE HAN OTORGADO A LA FAMILIA**

A. Jefas de Familia \$ \_\_\_\_\_

B. Oportunidades \$ \_\_\_\_\_

C. PROSPERA \$ \_\_\_\_\_

D. 65 Y MAS \$ \_\_\_\_\_

E. PROALIMNE \$ \_\_\_\_\_

F. Otro \_\_\_\_\_

Quién o quiénes reciben el apoyo: \_\_\_\_\_

---

**4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

	Habitaciones		Camas	
	Propia (pagada)	Baños	TV	
Propia (la están pagando)	Sala	Refrigerador		
Prestada	Cocina	Estufa		
Rentada	Comedor	Servicio agua		
	Patio	Servicio de luz		

Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_

**MATERIAL DE LA VIVIENDA:**

A. Las paredes o muros de la vivienda: \_\_\_\_\_

B. El techo de la vivienda: \_\_\_\_\_

C. El piso de la vivienda: \_\_\_\_\_

---

**5. SEGURIDAD ALIMENTICIA**

**En Los últimos 3 meses, por falta de dinero o recursos. Alguna vez...**

A. ...Dejaron de desayunar, comer o cenar. \_\_\_\_\_

B. ...Comieron menos de lo que usted piensa que debieron comer. \_\_\_\_\_

**A la semana con frecuencia consume...**

\_\_\_\_\_ A. Cereales y tubérculos \_\_\_\_\_ E. Carne (cerdo, res, pollo)

\_\_\_\_\_ B. Verduras \_\_\_\_\_ F. Huevo

\_\_\_\_\_ C. Frutas \_\_\_\_\_ G. Pescado y Mariscos

\_\_\_\_\_ D. Leguminosas \_\_\_\_\_ H. Lácteos (leche, queso, yogurt)

Otras necesidades detectadas ¿Cuáles?

---



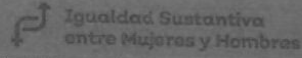
---



---

10





**PSICOLOGÍA**

**1. DATOS DE LA PERSONA CUIDADOR/A Actualmente,**  
¿Lleva algún proceso psicológico? sí/no por qué \_\_\_\_\_  
(Genograma) organización y funcionamiento, roles, comunicación, expresión de afectos, autoridad, límites.

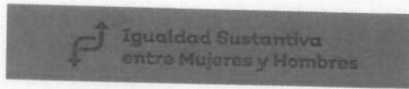
**2. DATOS GENERALES DE LA(S) NIÑA(S), NIÑO(S) Y/O ADOLESCENTE(S)**

SE ENCUE NTRA EN EL PROG RAMA	NOMBRE:	EDAD	ESCOLARIDAD	RECIBO ATENCIÓN PSICOLÓGICA SÍ/NO POR QUÉ	TIEMPO	Actualmente ATENCIÓN PSICOLÓGICA SÍ/NO POR QUÉ	¿DONDE? DIF, DÓJ, IMSS, OTRO

Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



*fr*



Actualmente, ¿ha notado algún cambio en el comportamiento de la persona menor?

- Baja autoestima
- Depresión
- Agresividad
- Pesadillas
- Miedos
- Cambios de temperamento
- Aislamiento
- Cutting
- Bajo rendimiento escolar
- otro \_\_\_\_\_

Actividades recreativas/extracurriculares \_\_\_\_\_

¿Algún NNA presentó o ha presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje?

QUIEN	PROBLEMATICA DETECTADA

Notas:

---

---

---

---

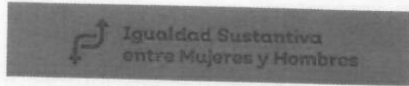
---

---

---

---

42



**JURÍDICO**

**1. CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD**

Tiene en proceso algún juicio de custodia, tutela o patria potestad a favor de las NNA: Sí  NO

Juzgado: \_\_\_\_\_ Exp \_\_\_\_\_ Etapa: \_\_\_\_\_ Medida Provisional: Sí  NO

Cuenta con representación legal: Sí  NO  La representación es gratuita \_\_\_\_\_, particular \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Le interesa contar con la custodia de las NNA: Sí  NO

Nombre de la persona interesada: \_\_\_\_\_

Parentesco con las NNA: \_\_\_\_\_ Vive el (los) padre (s) biológico (s) de las NNA: Sí  NO

Nombre (s) del Padre (s): \_\_\_\_\_

El padre o alguno de los padres es el inculpado o está señalado como presunto responsable del Femicidio: Sí  NO

Sabe dónde se encuentra(n): \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**2. ETAPA PROCESAL PENAL**

Conoce el delito de: Femicidio \_\_\_\_\_ Parricidio \_\_\_\_\_ Suicidio Femicida \_\_\_\_\_

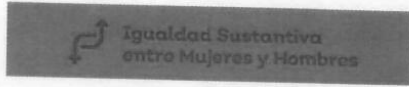
Sabe quién es el inculpado: Sí  No  Cuál es su Nombre: \_\_\_\_\_

Qué relación tiene o tenía el agresor con la víctima: \_\_\_\_\_ Sabe la fecha del delito: \_\_\_\_\_

Alguna de la (s) NNA fue testigo del delito: Sí  NO  Quién (es): \_\_\_\_\_



P<sub>2</sub>



Existe seguimiento a la Carpeta de Investigación: Sí \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Nombre de quien da seguimiento/teléfono	Sabe si hay orden de aprehensión	Sabe si hay detenido	Sabe si hay sentencia/temporalidad	Que Institución le Atiende

Recibió alguna visita o notificación: Sí \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Cuándo: \_\_\_\_\_ Institución: \_\_\_\_\_

Motivo de la visita: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Otras necesidades detectadas, ¿Cuáles?

Problemática

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

TRABAJO SOCIAL

PSICOLOGÍA

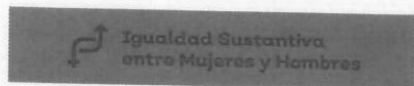
ABOGACÍA

PERSONA CUIDADORA



ps

**ANEXO III. FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO**



Programa de Apoyo Económico para las hijas e hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio

F-02 Solicitud de Registro

No. De Expediente Interno:		<input type="text"/>	
Fecha de elaboración de la solicitud:		<input type="text"/>	
Nombre de la Persona Solicitante:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio: (Calle y número)		Tipo de vivienda:	
Colonia:	Municipio:	C. P.	
Entidad Federativa:		Clave de elector:	
CURP:		Ocupación:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

Parentesco con los/las niña(s), niño(s) o adolescente(s):

Datos de la(s) NNA:			
Nombre completo	Edad	Grado de escolaridad	Institución educativa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre de la madre de las personas menores de edad:	No. de Averiguación Previa /Carpeta de Investigación:
---	---

Por medio de la presente, me permito dirigirme a las autoridades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para solicitar el registro de las y los menores de edad antes mencionados en el "Programa de Apoyo económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio", lo anterior con el fin de que puedan continuar con sus estudios de educación básica.

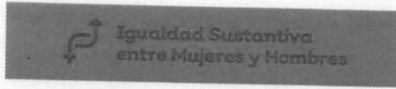
Fecha de recepción de la solicitud de registro y nombre de quien recibe	Firma de la o el solicitante o huella digital
---	---



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO IV. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA**

*Handwritten mark*



\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

CI ó AP \_\_\_\_\_ No Exp. Interno \_\_\_\_\_

**F-03 CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA**

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y se hizo de mi conocimiento la existencia del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" el cual según sus reglas de operación tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescente(s) resulten víctimas indirectas de este delito a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales

Objetivo de la visita

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre de la persona cuidadora:

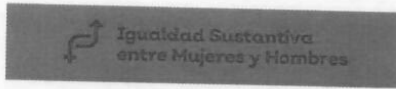
\_\_\_\_\_  
Firma de la persona cuidadora



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO V. CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO**

h



\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

CI ó AP \_\_\_\_\_ No Exp. Interno \_\_\_\_\_

**F-03A CONSTANCIA DE VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO**

Por medio de la presente, hago constar que se me visitó por parte del equipo multidisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y se hizo de mi conocimiento la existencia del "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" el cual según sus reglas de operación tiene el objetivo de contribuir a la formación y continuidad de la educación básica, y al bienestar de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescente(s) resulten víctimas indirectas de este delito a través de la entrega de apoyos económicos bimestrales

Nombre de la persona cuidadora:

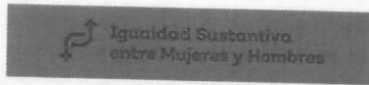
\_\_\_\_\_  
Firma de la persona cuidadora



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO VI. CARTA COMPROMISO**

*fs*



### F-04 CARTA COMPROMISO

\_\_\_\_\_ Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

Por este medio, me comprometo a acudir a las instalaciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, ubicado en la calle de Francisco de Quevedo N° 169, colonia Arcos Vallarta del municipio de Guadalajara Jalisco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en los días hábiles cuando el "Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" requiera de mi presencia, así como entregar la documentación requerida anualmente (boletas de calificaciones, constancias de estudios), notificar al personal multidisciplinario por los medios que me indiquen sobre la recepción del depósito del apoyo bimestral y/o cambio de domicilio de la(s) Niña(s), Niño(s) o Adolescente(s) y/o de persona cuidadora.

Nombre de la persona cuidadora:

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona cuidadora



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO VII. AVISO DE PRIVACIDAD**

*Handwritten mark*



**Aviso de Privacidad Focalizado de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, respecto al Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".**

La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con domicilio en la calle Francisco de Quevedo número 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco; es responsable del uso y protección de los datos personales que proporcione en el Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", y al respecto le informa lo siguiente:

En atención a que el programa va dirigido a otorgar apoyo económico a las hijas e hijos de mujeres víctimas del delito de Femicidio, al ser estas y estos víctimas indirectas de dicho delito, todos los datos personales deberán considerarse como especialmente sensibles, es decir, de especial y diferenciado tratamiento; debido a la naturaleza de los mismos y con la intención de que no se lleven a cabo prácticas de revictimización; los datos personales que serán sometidos a tratamiento son los siguientes:

**Datos personales de la persona cuidadora**

Especialmente sensibles			
Nombre	Edad	Sexo	Lugar y fecha de Nacimiento
Firma	Estado civil	Correo Electrónico	Grado máximo de Estudios
Ocupación	Teléfono	Discapacidad	Ingresos del Hogar
Estado de Salud	Lengua Indígena	Tipo de Vivienda	Parentesco con la Víctima
Clave de Elector	Nombre de la Institución de Salud a la que está afiliada	Clave Interbancaria y Número de Cuenta.	
Intención de contar con la custodia de las hijas o/u hijos víctimas indirectas de femicidio	Domicilio (Entidad Federativa, Municipio, Localidad, Colonia, Calle, número exterior e interior, Cruces de Calles y Código Postal)		Información sobre el nombre y monto de los programas sociales que se les otorga a la familia.

82

Datos de identificación de vivienda (número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, humedad en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techo, escusado; si alguno de esos es otorgado por un programa económico, utensilios dentro del hogar)		Hábitos alimentarios (frecuencia en el consumo de determinados alimentos)
Uso de aparatos ortopédicos u oftalmológicos, ortopédicos auditivos, prótesis	Nombre de cónyuge	Clave Única del Registro de Población

**Datos personales de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescente(s) (NNA).**

Especialmente sensibles			
Nombre	Edad	Sexo	Lugar y fecha de Nacimiento
Estado de salud	Discapacidad	Talla y Peso	Grado máximo de estudios
Comportamiento de la NNA	Parentesco	Reconocimiento de calidad de víctima	Nombre de la Escuela
Hábitos alimentarios (frecuencia en el consumo de determinados alimentos)	Información respecto de la NNA que recibe atención psicológica, el tiempo por lo cual la ha recibido y el lugar.		
Información respecto a si la NNA ha presentado problemas de conducta, aprendizaje y/o lenguaje. (nombre y problemática detectada)	Nombre y ubicación de su padre		
	Nombre de la institución de salud a la que está afiliada o afiliado.		
Delitos de los que fue víctima	Clave Única del Registro de Población	Nombre de la institución de salud a la que está afiliada o afiliado	

—P₂

Otros datos personales.

Especialmente sensibles
Nombre del inculpado y el parentesco con las hijas o hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente por medios electrónicos, por escrito y vía telefónica; las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales son:

1. Acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidas en las Reglas de Operación del Programa Apoyo Económico para la Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio, para el ejercicio fiscal 2023;
2. Identificar y seleccionar a las personas beneficiarias del programa;
3. Llevar a cabo la visita domiciliaria para seleccionar a las personas beneficiarios del programa;
4. Brindar la información y asesoría a lo largo de todo el proceso de incorporación y permanencia del Programa;
5. Llevar a cabo la entrega del apoyo económico, de manera bimestral;
6. Proporcionar servicios integrales para hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio, con la intención de que se garanticen sus derechos humanos y la ampliación de oportunidades de desarrollo a través de la vinculación interinstitucional;
7. Corroborar que hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio, cursen de manera satisfactoria los diferentes grados académicos para que se logre el culminar las mismas como parte de su derecho a la educación básica y media superior;
8. Acompañamiento permanente en los procesos de atención para la reparación del daño a hijas e hijos víctimas indirectas del delito de feminicidio;
9. Integrar y mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias de los programas sociales; y
10. Llevar a cabo la vinculación con otros programas sociales

Los fundamentos legales que facultan a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre mujeres y Hombres para llevar a cabo el tratamiento son: artículos 3, fracción III, 10, 14 punto 1 al 5, 15 punto 1 fracciones I a la X, 19 punto 1 al 6, 24 punto 1 fracciones de la I a la VIII, y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Del Estado de Jalisco y sus Municipios. artículos 20, 21, 22, 23, y 25 punto 1 fracciones XVII y XX y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 22 fracción VIII y 25 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y Sección III "Operación y Gestión" punto 10.1 de los "Criterios de Elegibilidad y Requisitos", punto 10.3.2 "Obligaciones y Compromisos que Adquieren las y los Beneficiarios" fracción II de las reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio", para el Ejercicio Fiscal 2023.

Cabe señalar que el consentimiento para el tratamiento de los datos personales se obtendrá a través de la "carta de consentimiento", que se proporcione para tales efectos.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, es decir, todas las transferencias hechas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres se encuentran previstas en las excepciones al consentimiento establecidas en el artículo 75 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Usted puede solicitar ante esta Secretaría, en cualquier tiempo, su Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO; así como el ejercicio de su

derecho a la portabilidad de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, ubicada en la Avenida Ramón Corona número 31, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara Jalisco; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

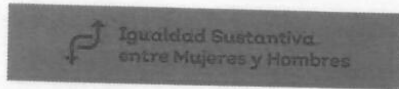
Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará del conocimiento a las personas titulares de los datos personales, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica, para lo cual tendrá que llevar a cabo la selección del artículo 8, fracción IX:

[https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/234](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/234)

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales: teléfono (33) 3668-1854 extensión 34758, correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia: [transparencia.oaest@jalisco.gob.mx](mailto:transparencia.oaest@jalisco.gob.mx)

Fecha de creación: enero 2022.  
Fecha de actualización: enero 2023

—Po



**CARTA CONSENTIMIENTO**

**LOS TERCEROS RECEPTORES DE LOS DATOS PERSONALES PUEDEN SER**

Procuraduría Social para llevar los asuntos de custodia de las niñas y niños registrados en el Programa; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para brindar la atención psicológica especializada a las niñas y niños registrados en el programa; Fiscalía de Derechos Humanos para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de las niñas, niños o adolescentes del programa; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las personas que tienen a cargo el cuidado de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescentes registradas/os en el programa, y en su caso, aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

Con mi firma y en mi carácter de titular de los datos personales, manifiesto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por lo tanto, doy mi consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento y transferencias de mis datos personales identificativos, sensibles, así como mis datos financieros o patrimoniales, para los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

Fecha \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

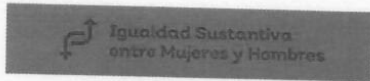
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



Francisco de Quevedo No. 169  
Col Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

*As*

**ANEXO VIII. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**



F-06 FORMATO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres  
Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia  
Presentes

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión para hacer constar bajo protesta de decir verdad que soy la persona responsable del cuidado de las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, cuyos nombres al final se enlistan, y asumo el compromiso de (en caso de que se acepte nuestro trámite de inscripción al programa) aplicar debidamente los apoyos económicos recibidos, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del mismo.

Sin otro particular que tratar me despido, no sin antes agradecer sus atenciones a la presente.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma o huella de la persona cuidadora

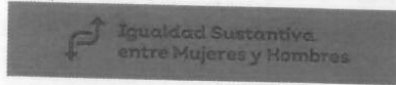
Nombre de la(s) Niña(s), Niño(s) y/o Adolescente(s).



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

*As*

ANEXO IX. FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN



F-07 NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN AL PROGRAMA  
"APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE  
FEMINICIDIO"

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

C. (NOMBRE DE LA PERSONA CUIDADORA)  
PRESENTE

En atención a la solicitud de registro para ser beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" con el que cuenta la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, presentada a la Unidad Especializada de Atención que opera el programa antes aludido, respecto a:

(NOMBRE DE LA(S) NNA)

Una vez presentados los requisitos para su inscripción, realizado el proceso interno y al haber cumplido con los criterios de elegibilidad previstos en el punto 101 de las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" en su ejercicio fiscal 2023, me es grato informarle que la (s) Niña, Niño y/o Adolescente (s) antes mencionados fueron **ACEPTADAS/OS** en la (número de dispersión) Dispersión, (**nombre de la(s) NNA**) se le asigna un monto de \$(monto en pesos) correspondiente al retroactivo del (número de bimestre) así como a (**nombre de la(s) NNA**) se le asigna un monto de \$(monto en pesos) correspondiente al retroactivo del (número de bimestre) dispersión regular, **recibiendo un total de \$(monto en pesos) (cantidad en letra)** por parte del Programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA ELENA GARCÍA TRUJILLO  
SUBSECRETARIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona cuidadora

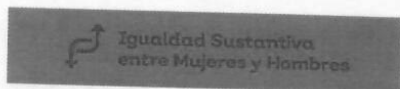
ccp Archivo



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

ANEXO X. FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN

ps



\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

F-08 NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2023

(PERSONA CUIDADORA)  
PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente, se le notifica que, a partir de la (número de dispersión) bimestral del presente ejercicio fiscal, (persona beneficiaria) quien actualmente se encuentra adscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" se suspenderá temporalmente, lo anterior, por no dar cumplimiento a las obligaciones que adquieren las y los beneficiarios, señaladas en las Reglas de Operación del programa en su ejercicio fiscal 2023.

Las obligaciones incumplidas consisten en las fracciones I, VI, VIII y X del punto 10.32 de las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", en su ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que establecen lo siguiente.

**10.32 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS.**

I Entregar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, otorgando la información veraz y oportuna, bajo el principio de buena fe.

VI Acreditar la continuidad de la educación con las constancias emitidas por las autoridades educativas, en cada periodo del ciclo escolar durante la vigencia de "El Programa". En el caso de NNA que no se encuentren estudiando al momento de su incorporación, estos deberán ingresar al sistema educativo y acreditarlo ante "El Programa".

VIII La persona cuidadora será responsable por uso indebido o desvío de los apoyos otorgados, sin que afecte el derecho de las y los beneficiarios."

X Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su

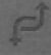
localización, así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

Ps



 Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

### 10.41 CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO:

II. No cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 10.32 de las presentes ROP, hasta en tanto se cumplan."

Ahora bien, toda vez que **(persona beneficiaria)**, no ha demostrado cumplir con los requisitos de elegibilidad ni su continuidad en el sistema educativo, es que se actualiza la causal de suspensión temporal en comento.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el presente documento a efecto de notificar la suspensión temporal de **(persona beneficiaria)**, como beneficiario del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" ejercicio 2022. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el punto 10.43 de las Reglas de Operación del programa aludido.

\_\_\_\_\_  
PERSONA CUIDADORA

\_\_\_\_\_  
TRABAJO SOCIAL

\_\_\_\_\_  
ABOGACÍA

\_\_\_\_\_  
PSICOLOGÍA

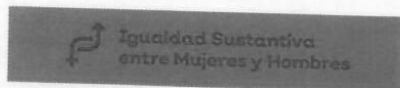
\_\_\_\_\_  
HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA  
DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

C.c.p. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia  
C.c.p. Archivo



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

ANEXO XI. FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE BAJA



Guadalajara, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

F-09 NOTIFICACIÓN DE BAJA DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2023

(Nombre de la persona cuidadora)

PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, por medio del presente, se le notifica que a partir de la (Número de dispersión) bimestral del presente ejercicio fiscal, (Nombre de beneficiaria/o) quien actualmente se encuentra adscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" ejercicio 2023, ya no contará con la calidad de "Beneficiaria/o", lo anterior, por haber alcanzado la mayoría de edad

Le agradecemos a Usted por haber formado parte del presente programa en calidad de persona cuidadora y por velar por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo, ahora es momento de dar por concluido el estatus de "Beneficiaria/o" de la persona a su cuidado.

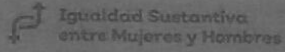
Lo anterior, toda vez que de acuerdo a las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio", en su ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el punto 101, se establece como criterio de elegibilidad y requisito de las/os beneficiarias/os el tener hasta 18 años de edad. Asimismo, en el diverso punto 103.4.2, fracción II, se considera causal de baja como beneficiaria o beneficiario del programa la siguiente:

***"II Cumplir 18 años de edad, a excepción de los casos expuestos en los criterios de elegibilidad."***

Ahora bien, toda vez que (Nombre Beneficiaria/o) cumplió la mayoría de edad del pasado \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2023, es que se actualiza la causal de abaja antes referida.



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130



Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el presente documento a efecto de notificar la baja referida de (Nombre Beneficiaria/o) como beneficiaria/o del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" ejercicio 2023 Lo anterior de conformidad a lo previsto en el punto 10343 de las Reglas de Operación.

PERSONA CUIDADORA

TRABAJO SOCIAL

ABOGACÍA

PSICOLOGÍA

HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA  
DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

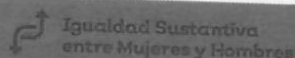
Cop. María Elena García Trujillo. Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Cop. Archivo



Francisco de Quevedo No. 109  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO XII. FORMATO DE CAMBIO DE PERSONA CUIDADORA**

—f—



\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023.

### F-10 CONSTANCIA DE CAMBIO DE PERSONA CUIDADORA DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO FISCAL 2023

En la fecha en que se actúa, la Unidad Especializada de Atención que opera el programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, acudió al (**domicilio nueva persona cuidadora**), lugar en el cual se encuentra (**nueva persona cuidadora**), misma que se identifica con (**identificación oficial**) expedida por (**institución emisora**) con clave (**folio, clave de elector, etc.**), la cual solicita sea reconocida como nueva persona cuidadora de (**persona beneficiaria**), quien actualmente se encuentra adscrita/o al programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, debido a que (**anterior persona cuidadora**), ya no se encuentra como cuidadora de la persona beneficiaria que se menciona en líneas que anteceden; lo que da lugar a la necesidad de reasignar a una nueva persona cuidadora para proseguir con el otorgamiento del apoyo relativo al programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio".

De conformidad a las Reglas de Operación del programa "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su punto 51 se establece como *objetivo general*, el siguiente:

*"Coadyuvar con la reparación integral del daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa (que, derivado del suceso violento tengan secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo), para contribuir en la restitución de sus derechos humanos a través de la entrega de un apoyo económico bimestral y la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios a ésta"*

Así como, en relación a lo previsto en los puntos 91 modalidad 1, 101 fracción I y 1032 fracciones I a la IX, XI y X de las Reglas de Operación en comento, los cuales se citan a continuación:


**91 TIPOS O MODALIDADES DE APOYO**  
*"El Programa" cuenta con dos modalidades de apoyo*

*Modalidad 1 Apoyo económico consistente en \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 MN) entregados de manera bimestral a las y los beneficiarios de "El Programa", NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio y el delito de inducción o ayuda al suicidio feminicida, que se otorgará a través de la persona que acredite estar a su*



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

*P<sub>2</sub>*

 Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres

*cuidado, mediante la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP. En el caso de las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio en grado de tentativa, el apoyo será entregado a la víctima directa mediante la visita domiciliaria y de seguimiento establecida en las presentes ROP.*

**10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

*I Ser: a) Hija o hijo de una mujer víctima de feminicidio o su tentativa, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio, menor de 18 años y estar bajo el cuidado de persona particular."*

**10.3 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS Y LOS BENEFICIARIOS**

*I a IX Y XI (.)*

*X Notificar, en caso de cambio de domicilio y números telefónicos para su localización así como cambio de persona cuidadora, para realizar los trámites correspondientes.*

Motivo por el que, (nueva persona cuidadora), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, tiene a su cuidado a (persona beneficiaria), comprometiéndose a aplicar debidamente el apoyo solicitado, peticionando se realice el trámite correspondiente al cambio de persona cuidadora de la beneficiaria/o en comento, misma persona que proporciona en copias simples su identificación oficial, acta de nacimiento, CURP, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio.

Lo anterior, para los fines legales y administrativos a los que haya lugar.

PERSONA CUIDADORA

TRABAJO SOCIAL

ABOGACÍA

PSICOLOGÍA

HÉCTOR ADRIÁN MONTES VEGA  
DIRECTOR DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

C.c.p. María Elena García Trujillo. Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
C.c.p. Archivo



Francisco de Quevedo No 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

ANEXO XIII. FORMATO DE ACTA DE HECHOS



F-TI ACTA DE HECHOS

En la ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de Jalisco, siendo las \_\_\_\_ (\_\_\_\_) horas del día \_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2023, estando presentes en el domicilio \_\_\_\_\_ comparece por parte de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, la (el) C \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_ y como testigos en la presente acta la (el) C \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, así como la (el) C \_\_\_\_\_ con el cargo de \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ y por otra parte la (el) \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, misma que en este acto se devuelve, previa copia se agrega a la presente, por lo que en este acto se hace constar lo siguiente -

ANTECEDENTE -

ÚNICO -

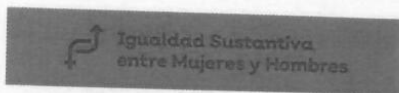
-----Por lo anterior, no habiendo más hechos que hacer constar, se procede a dar lectura de la presente acta en presencia de las personas testigo, procediendo al cierre de la misma, siendo las \_\_\_\_ (\_\_\_\_) horas del día de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron -----

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y CARGO)



Francisco de Quevedo No. 169  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130



PERSONA COMPARECIENTE

TESTIGOS

(NOMBRE Y CARGO)

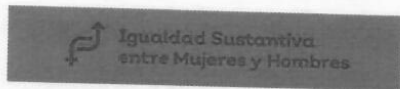
(NOMBRE Y CARGO)



Francisco de Quevedo No 169  
Col. Arco Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

**ANEXO XIV. FORMATO DE DESISTIMIENTO DE SERVICIOS**

*P*



F-12 CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE SERVICIOS

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

Por este medio, hago constar que el personal de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, como parte de los derechos que tengo como persona cuidadora adscrita al Programa de "Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio" me han sido ofrecidos los servicios de:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los cuales manifiesto libremente y sin coacción, que por así convenir a mis intereses no aceptarlos y desistirme de los mismos; deslindando de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y/o al personal que me ha atendido

Observaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre de la persona cuidadora:

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona cuidadora



Francisco de Quevedo No. 159  
Col Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal C.P. 44130

ANEXO XV. LISTADO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

As



Servicio Complementario	Programa	Dependencia	Nivel
Asistencia alimentaria.	Asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria.  A través de este programa se contribuye a la disminución de la inseguridad alimentaria, otorgando una dotación alimentaria de productos básicos.	Sistema para el Desarrollo Integral del a Familia DIF Jalisco	Estatat
Apoyo de transporte público	Mi pasaje para estudiantes.  Es un programa que otorga pasajes gratuitos a través de boletos y/o de tarjeta electrónica para el transporte público denominados "mi pasaje" para estudiantes de los niveles educativos de secundaria, media superior y superior	Secretaria del Sistema de Asistencia Social	Estatat
Atención y Protección de las NNA	Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes. A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco	Estatat
Asesoría y Representación jurídica	Servicios jurídicos asistenciales.  A través de este programa, se otorga asistencia y asesoría jurídica a personas que lo requieran de manera gratuita	Procuraduría Social del Estado	Estatat
Becas	Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica  Busca apoyar a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria del país que sean parte de familias en situación de pobreza extrema con integrantes que cursen el nivel de Educación Básica, desde recién nacidos hasta los 15 años. El monto de la beca es de \$840 pesos mensuales.	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar	Federal
Becas	Becas Jalisco en educación básica y normal.  A través de este programa, se otorga un apoyo para disminuir el índice de abandono escolar de alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven	Secretaría de Educación	Estatat

-P<sub>2</sub>

Representación jurídica	Representación y Restitución a Niñas, Niños y Adolescentes. A través de este programa, se representa en procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a NNA.		
Gestiones Administrativas ante la Dirección General del Registro Civil	Gestionar la expedición de las distintas actas de manera gratuita a favor de las NNA	Dirección General del Registro Civil	Estatal
Gestión de Medidas de Protección	Gestionar medidas de protección a fin que las autoridades brinden cuidado, seguridad y garanticen la integridad de las personas cuidadoras y las NNA.	Fiscalía del Estado	Estatal
Intervención Psicológica	Atención Psicológica Incluyente, dirigida a las NNA víctimas indirectas del delito de feminicidio a través del Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales para Hijas e Hijos de Víctimas de Feminicidio.	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Estatal

### ANEXO XVI. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes ROP, se entiende por:

**Beneficiarias y beneficiarios:** Las hijas e hijos de una mujer víctima de feminicidio, inducción o ayuda al suicidio feminicida o parricidio que formen parte de la población atendida por “El Programa”.

**Desarrollo integral:** se refiere a un proceso en la vida de los seres humanos enfocado a tener una vida digna que cubra sus necesidades fundamentales biológicas o fisiológicas, emocionales, culturales, políticas, sociales y económicas.

**Dirección que opera el Programa:** La Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia perteneciente a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la SISEMH es la encargada de los procesos operativos del Programa Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

**Orfandad:** Estado de una persona que se ha quedado huérfana, es decir, que su padre y madre han muerto, están ausentes o les han abandonado.

**Padrón único de beneficiarios:** Tiene el objetivo de reunir en una sola base de datos la información esencial que identifique de manera única y con alta confiabilidad a las y los beneficiarios de los diferentes programas y el tipo de apoyo que reciben. Dicho Padrón será integrado por la SISEMH.

po

**Persona cuidadora:** La persona que acredite estar al cuidado de las hijas o hijos en situación de orfandad, conforme al resultado del informe de la visita domiciliaria.

**Programa:** Programa de apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

**Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

**Renovación:** Aprobación derivada de la visita de seguimiento para la continuidad del beneficio del apoyo económico de un ejercicio fiscal al siguiente por parte de la dirección que opera "El Programa".

**Restitución de derechos:** conjunto de regulaciones e intervenciones orientadas a establecer sanciones, prevenir e impulsar medidas de protección y asistencia a los niños y niñas que no cuentan con cuidados parentales, víctimas de violencias, delito de trata de personas y/o explotación sexual.

**Suspensión del apoyo:** Detención o interrupción temporal del apoyo económico.

#### ANEXO XVII. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo conjunto del procurador general de justicia del Estado de Jalisco y del Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el que se emite el protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género para el Estado de Jalisco. Disponible en:  
[https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/protocolo de investigacion del delito d e feminicidio con per.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/protocolo_de_investigacion_del_delito_de_feminicidio_con_per.pdf)

Arrobo, C. (2018), Universidad Andina Simón Bolívar, "El derecho a la protección integral en hijos e hijas víctimas de femicidio", Tesis de Maestría. Quito, Ecuador, 2018.

Bastida, L. (2021). *Orfandad olvidada*. Letra S. Recuperado en enero 2023, de <https://letraese.jornada.com.mx/2021/08/04/orfandad-olvidada-2129.html>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Disponible en: <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm>

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. Gobierno de México. Recuperado en enero 2023, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas. El caso de las niñas, niños y adolescentes*. Reporte de Monitoreo Legislativo. Recuperado en enero 2023, de

A

[https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML\\_orfandad-feminicidio.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_orfandad-feminicidio.pdf)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). *La reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de feminicidio*. PAMIMH. Recuperado en enero 2023, de [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1\\_Estudio\\_161221.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf)

Convención sobre los derechos del niño. UNICEF 1946-2006: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Dirección de Prevención del Delito. (2020). *Modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos de víctimas de feminicidio*. Secretaría de Seguridad. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/marco-teorico-mthhvf.pdf>

Espinosa, A. J. (2021). México arrastra pendientes con infancia en orfandad por feminicidio. Desinformémonos. Recuperado en diciembre 2023, en <https://desinformemonos.org/mexico-arrastra-pendientes-con-infancia-en-orfandad-por-feminicidio/#:~:text=Hasta%202021%20s%C3%B3lo%20los%20estados,se%20ha%20medido%20su%20efectividad.>

Fiscalía, del Estado de Jalisco. (2012). *Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género para el Estado de Jalisco*. Jalisco, México. Disponible en: <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/9141>

Intersecta (2020) Las dos guerras: El impacto de los enfrentamientos de las fuerzas armadas en los asesinatos de mujeres en México (2007-2018). Ciudad de México, México, septiembre de 2020. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1ex96A5n6h-YqPIBrisHLKKzvXDXboUBS/view?fbclid=IwAR10a02VRv8YXAckoIBznlujiA0Y8xXkC61F-lz0VSgBd7wXUD9csu8IF2M>

Monárrez Fragoso, Julia E (2010), "Violencia de género, violencia de pareja, feminicidio y pobreza". En Monárrez J., Cervera L., Fuentes C. y Rubio R. (Coords.) *Violencia contra las Mujeres e Inseguridad Ciudadana en Ciudad Juárez* (pp. 260-265), El Colegio de la Frontera Norte, México. Disponible en: <https://libreria.colef.mx/detalle.aspx?id=7760&AspxAutoDetectCookieSupport=1>

ONU Mujeres (2020). El impacto de la pandemia por Covid. ONU Mujeres. Recuperado enero 2023, de: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/impacto-de-la-pandemia-covid-en-violencia-contra-las-mujeres>

ONU Mujeres & OACNUDH. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. ONU Mujeres.

Disponible en:

<https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf>

Otte, E. (2020, octubre 20). In Italy, a New Law Provides for the Orphans of Femicide. Foreign Policy. <https://foreignpolicy.com/2020/10/20/victims-femicide-leaves-behind-italy-orphan-special-law-domestic-violence-europe/>

Sarabia, D. (2021). *Ubican a 800 menores huérfanos por feminicidio; crean protocolo para su atención*. Animal Político. Recuperado en enero 2023, de <https://www.animalpolitico.com/2021/08/ubican-a-800-menores-huerfanos-por-feminicidio-protocolo-atencion/>

Secretaría de Salud & Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2021). *Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio*. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Recuperado en enero 2023, de [file:///C:/Users/Sistemas/Downloads/20210720141652\\_52063\\_PROTOCOLO%20LIMPIO%20NAOF%20DGAJ%20120321%20impreso%20junta%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Sistemas/Downloads/20210720141652_52063_PROTOCOLO%20LIMPIO%20NAOF%20DGAJ%20120321%20impreso%20junta%20(1).pdf)

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2021). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. Centro Nacional de Información. Recuperado en enero 2023, de <https://drive.google.com/file/d/1Nvhace2unfMepby3Z95uxcJBcF1SSHjf/view>

UNODC. (2018, noviembre). Global Study on Homicide 2018. United Nations Office on Drugs and Crime. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18\\_Gender-related\\_killing\\_of\\_women\\_and\\_girls.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf)

Zamora, H., & Soto, A. J. (2020, agosto 24). Víctimas de feminicidio necesitan reparación integral, no sólo económica. Zona Docs. Recuperado en enero 2023, en: <https://cimacnoticias.com.mx/2020/08/21/victimas-de-feminicidio-necesitan-reparacion-integral-no-solo-economica#gsc.tab=0>





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial          | \$214.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$640.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$990.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 14 DE FEBRERO DE 2023  
NÚMERO 31. SECCIÓN VI  
TOMO CDVI

**REGLAS** de Operación "Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", ejercicio 2023 **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)